
NORMATIVA CONVIVENCIA ESCOLAR

ESCUELA ESPECIAL HOSPITALARIA REVIVIR



Representante Legal

Thania Grace Lagos Soto.



OBJETIVO Y SENTIDO DEL REGLAMENTO

La presente Normativa de Convivencia Escolar tiene como propósito establecer los principios, valores, normas y procedimientos que orientan la vida escolar en nuestro establecimiento educacional. Su objetivo es promover una convivencia armónica, respetuosa, inclusiva y participativa entre todos los integrantes de la comunidad educativa, contribuyendo así a un ambiente propicio para el aprendizaje, el desarrollo personal y la formación ciudadana. Este documento se elabora en conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 20.536 sobre Violencia Escolar, la Ley General de Educación N.º 20.370, y las orientaciones del Ministerio de Educación, incorporando la perspectiva de derechos, equidad de género, no discriminación arbitraria y participación activa de estudiantes, apoderados, docentes, asistentes de la educación y equipos directivos. La convivencia escolar es entendida como una construcción colectiva que se fundamenta en el respeto irrestricto a la dignidad de las personas y en el compromiso por generar relaciones basadas en el diálogo, la empatía, la justicia y la solidaridad. En este marco, la normativa busca prevenir situaciones de conflicto, orientar la resolución pacífica de problemas y establecer mecanismos claros para el ejercicio de derechos y deberes de todos los actores educativos. Este reglamento es fruto del trabajo colaborativo del Consejo Escolar y será actualizado periódicamente, considerando las realidades del entorno, los desafíos educativos y las necesidades de la comunidad escolar.

ÍNDICE

Capítulo I. Antecedentes Generales (Artículos N° 1 al N° 20)	5
Capítulo II. Hospital (Artículos N°21 al N°34)	8
Capítulo III. Aula de Recursos (Artículos N° 35 al N° 46)	11
Capítulo IV. Domicilio Particular (Artículos N° 47 al N° 54)	13
Capítulo V. Clases Remotas/Online (Artículos N° 55 al N° 63)	14
Capítulo VI. Normas de Convivencia Escolar y Protocolos de Actuación	15
VI.I. Protocolos de Actuación frente a Situaciones de Emergencia y Salud	
6.1.1. Protocolo de actuación frente a accidentes escolares	17
6.1.2. Protocolo de actuación frente a consumo de alcohol y drogas	23
6.1.3. Protocolo de actuación frente a conductas suicidas y/o autolesivas	25
6.1.4. Plan de acción frente a la defunción de un integrante de la comunidad educativa	28
6.1.5. Protocolo ante amenazas graves y/o atentados - Escuela Hospitalaria Revivir de Villarrica	31
VI.II. Protocolos de Acompañamiento y Apoyo Psicosocial	
6.2.1. Protocolo de acompañamiento emocional y conductual	34
6.2.2. Protocolo de actuación para estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes	37
VI.III. Protocolos de Convivencia Escolar y Prevención de la Violencia	
6.3.1. Proceso de investigación para la prevención, no repetición y reparación de casos de abuso, maltrato, bullying y violencia sexual en contexto escolar	39
6.3.2. Protocolo de actuación frente a violencia escolar	40
6.3.3. Protocolo de actuación frente a violencia de género	44
6.3.4. Protocolo de prevención del acoso sexual, laboral y la violencia en el trabajo	49
6.3.5. Protocolo de actuación frente a situaciones de conflicto y maltrato entre miembros adultos de la comunidad educativa	54
6.3.6. Protocolo de regulación del uso de teléfonos celulares y dispositivos electrónicos en contexto escolar	59
6.3.7. Protocolo de uso, resguardo y portación de mochilas, bananos y carteras durante la jornada escolar	65
VI.IV. Protocolos de Protección de Derechos	
6.4.1. Protocolo frente a la vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes	70

VI.V. Anexos Técnicos y de Evaluación

6.5.1. Anexo N° 54: Pauta sugerida para la evaluación de riesgos psicosociales y violencia y acoso en el trabajo.	71
6.5.2. Anexo N° 16: Ficha de evaluación psicológica por sospecha de patología mental laboral.....	73

VII. Reglamento de Convivencia Escolar

7.1 Tipos de transgresiones al reglamento de Convivencia Escolar.....	74
7.2 Medidas Psicosociales y Disciplinarias.....	77
7.3 Progresión de medidas Psicosociales y Disciplinarias.....	79

IX. Conclusión	81
-----------------------------	----

CAPÍTULO I

ANTECEDENTES GENERALES

ARTÍCULO N°01: La Escuela Especial Hospitalaria Revivir está al servicio de los pacientes en edad escolar del Hospital de la Comuna de Villarrica y alrededores. Entregando una Educación compensatoria en los niveles educativos de Parvularia, básica y Enseñanza media.

ARTÍCULO N°02: La atención educativa que se entregue en las salas del hospital, aula de recursos, atención domiciliaria y modalidad remota , se regirá de acuerdo con los tiempos que fije el Calendario Escolar Regional de la secretaria Ministerial de Educación, respetando las 40 semanas lectivas de clases y los feriados legales.

ARTÍCULO N°03: El ingreso de los estudiantes deberá ser solicitado por el médico tratante, mediante derivación médica; certificando claramente el diagnóstico, tiempo aproximado que requerirá atención pedagógica hospitalaria y lugar físico dónde se le debe entregar esta atención. De acuerdo con la normativa vigente, el estudiante puede mantener su matrícula en el establecimiento de origen y, simultáneamente, estar matriculado en nuestro establecimiento. Sin embargo, la asistencia será registrada únicamente por la institución que se encuentre brindando efectivamente la atención educativa.

ARTÍCULO N°04: Para retirar a un estudiante matriculado en nuestra Escuela, el apoderado deberá presentar un certificado de alta médica emitido por el médico tratante, en el cual se autorice su reincorporación al establecimiento educacional de origen o la continuidad de sus estudios en otro establecimiento o ciudad. Asimismo, el apoderado podrá solicitar el retiro voluntario del estudiante mediante la firma del documento de baja correspondiente.

ARTÍCULO N°05: El ingreso y egreso de los estudiantes podrá efectuarse entre los meses de marzo y diciembre, de acuerdo con sus necesidades educativas y de salud.

En caso de que el estudiante provenga de otro establecimiento educacional, no será requisito presentar el certificado de traslado. Sin embargo, será responsabilidad del apoderado entregar oportunamente los certificados de calificaciones, informes de notas u otros antecedentes académicos emitidos por el establecimiento de origen.

Los estudiante no se encuentren matriculados en ningún establecimiento educacional al momento de su ingreso, el apoderado deberá presentar el registro de calificaciones disponible, con el fin de favorecer la continuidad de su proceso educativo.

En caso de que el estudiante no se encuentre matriculado en ningún establecimiento educacional al momento de su ingreso, el apoderado deberá presentar el registro de calificaciones disponible, con el fin de favorecer la continuidad de su proceso educativo.

ARTÍCULO N°06: La Escuela Hospitalaria Revivir es gratuita y no se exigirá ningún pago por la atención educativa en nuestro Establecimiento.

ARTÍCULO N°07: Todo profesor o profesional del equipo multidisciplinario y plantel en general, deberá informarse, según sea el diagnóstico del paciente, sobre los cuidados especiales que debe resguardar cuando esté a cargo del estudiante: medicación recetada, supervisión de síntomas que requieren de atención médica urgente, realización de actividades físicas permitidas, etc.

ARTÍCULO N°08: Todo profesor o profesional del equipo multidisciplinario deberá estar informado de los requerimientos del estudiante. El Inspector y/o Coordinador de nivel, gestionará la comunicación con la Escuela de origen, especialmente con el profesor de curso, de manera de fortalecer la comunicación entre ambas instituciones educativas y facilitar la continuidad pedagógica y/o la reinserción del estudiante a su grupo curso. Los alumnos que permanezcan más de 30 días hábiles hospitalizados contarán con un plan de apoyo específico, adaptación curricular y aprendizajes esperados del curso correspondiente.

ARTÍCULO N°09: Si algún profesional de educación y/o salud externo autorizado, solicita un “Informe pedagógico”, el profesor deberá indicar sus competencias curriculares, levantar un informe y un resumen del plan educativo individual, considerando el tiempo de solicitud de atención educativa hospitalaria que se realizó o se está realizando.

ARTÍCULO N°10: Si el estudiante termina el año escolar en la Escuela Hospitalaria, esta será la responsable de formalizar la situación legal del estudiante ante el Ministerio de Educación, ingresando sus datos escolares al sistema de registro electrónico nacional SIGE y entregando certificado de estudios y notas, promoviendo al estudiante de curso o certificando la repitencia, según corresponda a cada caso en particular.

ARTÍCULO N°11: La Escuela Especial Hospitalaria Revivir cuenta con el convenio de una empresa de transportes para trasladar a cada integrante del plantel educativo en las distintas distancias de la modalidad domiciliaria.

ARTÍCULO N°12: Cada año escolar consta de un Plan Anual de Actividades del Establecimiento, con su respectivo cronograma, el que será remitido al Departamento Provincial de Educación en los plazos estipulados por el Ministerio de Educación.

ARTÍCULO N°13: Este plan anual será difundido a toda la comunidad educativa de la escuela (sostenedor, dirección del Hospital, jefes de todos los servicios del centro asistencial y apoderados), mediante la página web del establecimiento.

ARTÍCULO N°14: La Escuela deberá acoger las necesidades educativas, sociales, terapéuticas y psicológicas del estudiante y de su familia (siempre que sea solicitado), actuando como facilitadora para que estas necesidades sean identificadas y se les dé una respuesta profesional, ya sea por parte del hospital y/o coordinando con otras instituciones, tales como, universidades, municipalidades, etc.

ARTÍCULO N°15: Se realizarán reuniones de apoderados mes por medio, ya sean grupales o generales según sea pertinente; que serán notificadas con anterioridad y serán dirigidas por la profesora encargada del estudiante y/o directivos. Estas serán de carácter obligatorio y su inasistencia deberá ser justificada con anticipación, en caso de inasistencia cada apoderado(a) deberá ser responsable de informarse sobre los temas tratados en dicha reunión.

ARTÍCULO N°16: Los consejos escolares y reuniones de apoderados serán las instancias apropiadas para evaluar la actual normativa de convivencia y protocolos definidos, con el propósito de difundirla y mejorarla.

ARTÍCULO N°17: Todos los docentes encargados y equipo interdisciplinario, atenderán a sus apoderados en horario a convenir (día sujeto a disponibilidad para atención de apoderados).

ARTÍCULO N°18: El profesor a cargo de cada modalidad educativa de la Escuela será el responsable de registrar diariamente al estudiante atendido, indicando el objetivo y el registro firmado del apoderado o tutor. En el caso de los estudiantes atendidos en la modalidad Sala Cama, se gestionará con el personal de salud para que éste avale por medio de su firma, ante el Ministerio de Educación la atención educativa entregada diariamente.

ARTÍCULO N°19: El equipo interdisciplinario debe evaluar, organizar y planificar sus intervenciones. Al final de cada proceso debe realizar un informe de sus estudiantes.

ARTÍCULO N°20: Cada vez que se programe una salida pedagógica, esta debe tener una justificación con objetivos de aprendizajes significativos para el estudiante; además se debe completar una ficha con la planificación de la actividad y la información de cada participante (estudiantes, apoderados, profesionales, etc.). Si el estudiante no cuenta con la autorización firmada por el apoderado no podrá participar de la actividad.

CAPÍTULO II HOSPITAL

El docente hospitalario debe tener y poseer características personales y profesionales que le faciliten su labor educativa en un medio tan diferente al que habitualmente se desarrolla la labor docente. En el contexto hospitalario el estudiante es un paciente, por lo tanto, también se encuentra en un lugar extraño, muy diferente al que habitualmente se desenvuelve. Se ve alejado de su familia, de sus amigos y padeciendo una condición de salud física o psicológica que limita sus actividades socializadoras, como su asistencia a clases, juegos y entretenimientos. El niño, niña adolescente o joven, debe ser tratado como persona que requiere y merece una atención integral, que contemple la satisfacción de sus necesidades médicas, psicológicas, sociales y educativas. El rol del Docente Hospitalario va más allá de su función pedagógica específica. Éste, debe ser un facilitador que acoja las necesidades psico-afectivas y sociales del paciente. A su vez, debe formar e incentivar valores, los que deben estar presentes en todos los miembros que interactúan en este medio y por sobre todo jamás olvidar que su rol principal en el hospital es pedagógico. Para favorecer su desempeño, el educador debe establecer relaciones de buena convivencia con el personal médico y de salud, con los padres o familiares del paciente, con el profesor del Establecimiento de Procedencia del estudiante, etc. En síntesis, ser un puente de comunicación, desarrollando las estrategias necesarias para que el niño en tratamiento o con algún diagnóstico médico, evolucione positivamente y se mantenga integrado a la dinámica social y educativa. La convivencia escolar en el ambiente hospitalario es una tarea donde deben participar todos y esta convivencia será positiva en la medida que se respeten los valores y habilidades sociales de la formación ciudadana.

ARTÍCULO N°21: Durante el año escolar, la atención pedagógica y terapéutica en aula y en camas se desarrollará de lunes a viernes, de acuerdo con el siguiente horario:

- Lunes a viernes, de 8:30 a 13:00 horas y de 14:00 a 17:30 horas.

La prestación de estas atenciones estará sujeta a la condición clínica del estudiante y a la disponibilidad del equipo médico tratante, pudiendo modificarse o suspenderse cuando las indicaciones de salud así lo requieran

ARTÍCULO N°22: Los Docentes Hospitalarios respetarán las normas de cuidado e higiene obligatorias en la atención al paciente (Uso uniforme, higiene personal, uso de credencial, pelo tomado, uñas cortas etc.). En el caso de la modalidad hospitalaria, los docentes serán capacitados en estas normas de asepsia por algún integrante del servicio o por quién se designe.

ARTÍCULO N°23: El profesor a cargo de la atención hospitalaria, se coordinará directamente con la enfermera a cargo de sala y/o equipo de ENLACE, estableciendo así el nexo entre ambas Instituciones.

ARTÍCULO N°24: El profesor no dará ningún alimento o golosina al estudiante y/o paciente sin antes consultar a la enfermera/tutor a cargo.

ARTÍCULO N°25: El profesor no trasladará al estudiante y/o paciente al aula de recursos sin la autorización del doctor o enfermera a cargo, y deberá cumplir con las indicaciones que reciba; ya sea tiempo de regreso a la sala de hospitalización y cuidados. Tampoco trasladará al aula pacientes que requieran de la supervisión directa del personal de salud.

ARTÍCULO N°26: El profesor debe apoyar el trabajo del personal médico, colaborando en las actividades que le soliciten, de manera de ganar espacios de buena convivencia y validación de su presencia en el ambiente hospitalario. Sin embargo, el docente no debe privilegiar esta colaboración, ante su rol fundamental en el Hospital como docente y encargado de la educación, recreación y contención de los pacientes hospitalizados y del proceso de enseñanza-aprendizaje de los estudiantes matriculados.

ARTÍCULO N°27: El profesor a cargo de los estudiantes solicitará al adulto responsable los antecedentes escolares y la coordinadora gestionará la comunicación con el establecimiento de procedencia del estudiante, al mismo tiempo, el profesor deberá informar a través de correos electrónicos sobre avances o dudas en caso de estudiantes con estadía prolongada.

ARTÍCULO N°28: Toda información que entregue el profesor al estudiante y familia a cargo, será, en relación con su función docente, intervención y modalidad educativa entregada.

ARTÍCULO N°29: El profesor procurará un ambiente armonioso, respetuoso y afectivo entre el estudiante, paciente, padres, apoderados y/o personal médico.

ARTÍCULO N°30: Después de una hospitalización de mediana o larga estadía, si el establecimiento lo solicita y el equipo médico lo autoriza, el profesor deberá entregar carpeta con actividades pedagógicas que refuercen lo aprendido y/o buscar la mejor estrategia para dar continuidad al proceso de enseñanza-aprendizaje del estudiante, durante el periodo de hospitalización.

ARTÍCULO N°31: El profesor debe solicitar al apoderado su colaboración en el proceso de aprendizaje del estudiante, comprometerse y evidenciar los beneficios que entrega la educación en el niño en el contexto de una enfermedad, mediante sea posible.

ARTÍCULO N°32: El apoderado debe asumir su rol de primer educador del niño, niña o joven, estimulando sus aprendizajes y su buen comportamiento.

ARTÍCULO N°33: El profesor no puede acompañar al estudiante y/o paciente durante un tratamiento doloroso, ya que el niño/a no debe vincularlo al tratamiento médico, sin embargo, en casos muy especiales puede hacerlo, si el personal de salud le solicita apoyo emocional para el estudiante.

ARTÍCULO N°34: Circunstancialmente, si un estudiante fallece, el docente puede apoyar y acompañar a la familia.

CAPÍTULO III

AULA DE RECURSOS

Los espacios físicos se encuentran situados en el primer piso del Hospital antiguo con cuatro salas y en el 4° piso del Hospital nuevo con una sala/oficina.

ARTÍCULO N°35: El inicio, término, vacaciones, feriados y suspensión de clases, durante el año escolar, estará definido por el Calendario Escolar Regional, lo mismo que para todas las escuelas particulares subvencionadas.

ARTÍCULO N°36: El estudiante debe asistir a clases con una adecuada presentación personal al contexto educativo. Características que se desarrollarán a principio de año con cada grupo educativo.

ARTÍCULO N°37: Si el estudiante debe tomar medicamentos durante el horario de clases, el apoderado es quien debe acercarse al establecimiento en el horario correspondiente a la medicación, siendo el único responsable de dicha acción.

En casos asociados a salud mental, y cuando exista indicación médica de un medicamento SOS, el apoderado deberá firmar una autorización escrita para que el propio estudiante pueda autoadministrarse dicho medicamento cuando la situación lo amerite. Mediante esta autorización, el apoderado declara conocer la indicación médica y asume la responsabilidad por su uso, dosis y administración.

ARTÍCULO N°38: El profesor debe informar periódicamente al apoderado y estudiante sobre los avances escolares y especificaciones de los sectores que deben ser reforzados en el hogar.

ARTÍCULO N°39: El profesor y el equipo interdisciplinario procurará un ambiente armonioso, solidario y de respeto entre los estudiantes y hacia el educador dentro de la sala de clases. Acompañando y entregando herramientas para su desarrollo óptimo.

ARTÍCULO N°40: Los recreos serán de 15 minutos. Estos serán supervisados por el educador, quien velará por la integridad física de todos los estudiantes y por los cuidados

especiales de los equipos médicos que el estudiante utiliza permanentemente. (sujeto a cambios).

ARTÍCULO N°41: Los padres o tutores responsables deberán retirar a los estudiantes al término de la jornada escolar, y en caso de requerir flexibilidad, dar aviso con anticipación. Esto no incluye a los estudiantes que asisten a clases de forma autónoma con previa autorización de sus padres o tutores, quienes deben respetar horarios de entrada y salida.

ARTÍCULO N°42: Los estudiantes no deben ser interrumpidos en el horario de clases, sólo podrán entrar a la sala los apoderados a dejar/retirar a sus estudiantes, mudas o por algún tratamiento médico farmacológico.

ARTÍCULO N°43: Los estudiantes más pequeños, deben ser acompañados al baño por un educador, si el niño no quiere que entre con él, permanecerá en la puerta hasta que el estudiante salga y supervisará las normas de higiene. En el caso de los estudiantes que requieran muda, debe ser el apoderado o el equipo docente quien realice esta acción, dejando registro de esto, al igual que en situaciones de apoyo relacionadas a higiene.

ARTÍCULO N°44: Cuando un estudiante falte a clases, el profesor encargado y/o integrante del equipo interdisciplinario deberá enviar, el día viernes de la respectiva semana y dentro de su horario de planificación, el material y las actividades trabajadas durante las jornadas en que el alumno o alumna estuvo ausente, procurando mantener una comunicación oportuna con este y su familia, con el fin de favorecer la continuidad de su proceso educativo.

ARTÍCULO N°45: Durante la primera semana de clases, el docente y el equipo interdisciplinario deben informar sobre los cuidados especiales e indicaciones médicas y de alimentación de sus estudiantes. Resguardando en todo momento la salud y respetando el estado físico y psicológico de los mismos en las actividades pedagógicas.

ARTÍCULO N°46: El mantener el orden y limpieza del aula es responsabilidad de cada profesional que utilice las dependencias.

CAPÍTULO IV

DOMICILIO PARTICULAR

Esta modalidad será impartida sólo a aquellos pacientes que por petición del médico tratante se hospitalicen en sus hogares y/o lleven en ese lugar su tratamiento médico.

ARTÍCULO N° 47 A: El docente visitará al estudiante cuatro horas pedagógicas (45 min.) a la semana o 3 horas cronológicas (60 min.), y supervisará cuatro horas complementarias a cargo del tutor/apoderado del estudiante, esto para el caso de estudiantes de enseñanza prebásica y básica. Para estudiantes de enseñanza media seis horas pedagógicas (4 horas 30 minutos cronológicas), más 4 o 6 horas pedagógicas, según corresponda, de actividades de reforzamiento, que deja para la semana el docente hospitalario y que son de responsabilidad de la familia.

ARTÍCULO N°47 : Los horarios de atención del equipo interdisciplinario quedan sujetos según la necesidad de cada estudiante, así como del tipo de intervención que se realice con este.

ARTÍCULO N°48: El horario de asistencia del profesor y equipo interdisciplinario al domicilio será acordado con el apoderado y debe programarse según disponibilidad horaria de los profesionales.

ARTÍCULO N°49: El docente y equipo interdisciplinario registran en una planilla su asistencia al hogar del estudiante hora de entrada, salida y fecha, este registro debe ser firmado por el apoderado cada vez que éste asista al hogar.

ARTÍCULO N°50: En caso de que el docente o algún integrante del equipo interdisciplinario no pueda asistir a la atención domiciliaria por causa de fuerza mayor, enfermedad u otra situación administrativa debidamente justificada, deberá informar oportunamente al apoderado. Siempre que la naturaleza de la situación o emergencia lo permita, enviará el material pedagógico y las orientaciones correspondientes por correo electrónico o WhatsApp, con copia a la Unidad Técnico Pedagógica (UTP), con el fin de dar continuidad al proceso educativo. Si la situación de emergencia impide el envío inmediato del material, este podrá ser remitido posteriormente, una vez superada la contingencia.

ARTÍCULO N°51: El apoderado deberá informar con la debida anticipación al docente y al equipo interdisciplinario cuando, por cualquier motivo, no sea posible realizar la atención domiciliaria en el horario previamente acordado.

En caso de que el apoderado informe oportunamente la suspensión de la atención, el docente enviará el material pedagógico correspondiente por correo electrónico o WhatsApp, con copia a la Unidad Técnico Pedagógica (UTP), con el fin de asegurar la continuidad del proceso educativo.

Si el apoderado no informa previamente la suspensión de la atención, el docente deberá concurrir al domicilio en el horario establecido. En caso de no ser atendido, dejará el material pedagógico correspondiente en el hogar del estudiante.

ARTÍCULO N°52: El plantel informará e integrará, en la medida de lo posible, al estudiante y al apoderado en las actividades que realiza la escuela (Reuniones de apoderados, talleres, Charlas, actividades extra-programáticas, etc.).

ARTÍCULO N°53: El docente y equipo interdisciplinario no podrá permanecer solo en la casa con el estudiante, siempre deberá estar un adulto-tutor a cargo del estudiante.

ARTÍCULO N°54: Se suspenderá la atención Escolar:

- Cuando el estudiante abandone el tratamiento médico, con o sin autorización médica.
- Cuando el estudiante y apoderado demuestren abiertamente desinterés absoluto por continuar el proceso de enseñanza aprendizaje.
- Cuando la integridad psicológica y/o física del docente se encuentre en peligro ante el estudiante y/o apoderado y/o el contexto y/o entorno social sea inseguro.

CAPÍTULO V

CLASES REMOTAS/ONLINE

Esta modalidad será impartida sólo a aquellos pacientes que por petición del médico tratante se hospitalicen en sus hogares y lleven en ese lugar su tratamiento médico y que no puedan tener contacto con personas de manera presencial.

ARTÍCULO N°55: Los estudiantes deben ser puntuales en su horario de clases, y dar aviso oportuno ante algún inconveniente, siendo como máximo el tiempo de espera de 10 minutos.

ARTÍCULO N°56: Las cámaras deben permanecer encendidas durante toda la clase, además de encontrarse en un espacio adecuado para el desarrollo de las actividades pedagógicas (evitar ruidos, televisores, falta de luz, etc.) En caso de presentar dificultades para prender la cámara el apoderado deberá justificar el motivo.

ARTÍCULO N°57: El estudiante debe contar con todos sus materiales al momento de iniciar el desarrollo de la clase.

ARTÍCULO N°58: El apoderado es responsable de conocer los horarios de clase del estudiante, los cuales pueden sufrir cambios debido a ingresos de nuevos estudiantes, lo cual será informado con anterioridad.

ARTÍCULO N°59: El estudiante, durante el desarrollo de la clase, debe contar con el apoyo de un adulto, en caso de ser necesario.

ARTÍCULO N°60: El horario de conexión del profesor y equipo interdisciplinario a la clase será acordado con el apoderado y debe programarse según disponibilidad horaria de los profesionales.

ARTÍCULO N°61: Si el profesor o equipo interdisciplinario, por fuerza mayor no puede realizar la clase en el horario acordado, se avisará a cada grupo y el profesor enviará el material correspondiente a la clase suspendida.

ARTÍCULO N°62: Si el estudiante no cuenta con conexión a internet, o esta es inestable, se adaptará o modificará sus atenciones según la necesidad del estudiante. (llamada telefónica, entrega de material o guías pedagógicas de forma presencial).

ARTÍCULO N°63: El apoderado será responsable de retirar el material pedagógico del estudiante, en el caso de ser solicitado por dirección o por el equipo educativo.

CAPÍTULO VI:

NORMAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

Estos temas se trabajarán en torno a talleres vivenciales con todos los estudiantes y apoderados de nuestro establecimiento. Se entenderá por normas de convivencia escolar todas aquellas prácticas orientadas a salvaguardar la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben. Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes correlativos. Por otro lado, la resolución de conflictos será entendida como todo procedimiento que se lleve a cabo para tratar cualquier situación en que funcionarios y/o estudiantes se vean involucrados en una situación conflictiva, para determinar las soluciones y/o sanciones que sean pertinentes a cada caso y así mantener la sana convivencia al interior de la organización escolar.

ARTÍCULO N° 64: Se establece un programa de prevención que consta de los siguientes elementos:

1. Medidas de Prevención de situaciones de vulneración de derecho, maltrato, Bullying y Abuso Sexual Infantil, afectividad y género.
2. Plan de Medidas Preventivas y de Seguridad Institucional: Su objetivo es implementar, instalar y mantener, a mediano plazo recursos materiales y tecnológicos.
3. Programa de capacitación para personal del establecimiento, en materia abuso sexual, bullying, alcoholismo y drogadicción, y materias legales relacionadas, incorporado a calendario de reflexiones pedagógicas, cuya coordinación está a cargo de Dirección del Establecimiento.
4. Programa de inducción para personal que se incorpora a la institución, a cargo de algún integrante del Equipo Directivo.
5. Programa Educativo Sexualidad y Afectividad: Considera incorporar un período lectivo semanal para la asignatura de orientación, en la cual se desarrollará el programa educativo: “Sexualidad y Afectividad”, diseñado por el equipo de Programa de Orientación Familiar: “Desarrollo de la Sexualidad, Afectividad y Autoestima para la Prevención del Abuso sexual Infantil”, para el cual existirá una destinación horaria.

ARTÍCULO N.º 65: Derechos y deberes de la comunidad escolar.

1. Todos los integrantes de la comunidad educativa tendrán el deber de promover y asegurar una adecuada convivencia escolar y realizar cada actividad bajo una actitud y conducta de respeto mutuo y tolerancia.
2. Todos los integrantes de la comunidad educativa tienen el derecho a desarrollarse en un ambiente sano y recibir la formación adecuada para llevarlo a cabo.
3. De no ocurrir esto, los implicados tienen el derecho a denunciar, reclamar y exigir que sus demandas sean acogidas y atendidas siguiendo el conducto regular.

ARTÍCULO N° 66: De la Comisión de Convivencia Escolar.

La Comisión de Convivencia Escolar es una entidad que se organiza con un propio plan de trabajo, con el objetivo de realizar promoción y educación en asuntos de la adecuada convivencia escolar. Además, actuará como mediadora en la resolución de conflictos cuando lo amerite, siendo representativa de los diversos estamentos de nuestro establecimiento. Su constitución está dada por el equipo de convivencia escolar (conformado por representantes del personal docente, personal asistente, Trabajador social y psicólogo), representantes de los apoderados y de los estudiantes.

ARTÍCULO N°67: El establecimiento educacional cuenta con protocolos de actuación destinados a orientar la prevención, intervención, protección y seguimiento frente a diversas situaciones que puedan afectar la seguridad, el bienestar y la integridad de los estudiantes y de la comunidad educativa.

Entre estos se encuentran los protocolos para prevención, no repetición y reparación de casos de abuso, maltrato, bullying y violencia sexual en contexto escolar; Vulneración de derechos; violencia escolar; violencia de genero; Conductas suicidas y/o autolesivas; amenazas graves

y/o atentados; acompañamiento emocional y conductual; Consumo de alcohol y drogas; situación de conflicto y maltrato entre miembros adultos de la comunidad educativa; regulación de teléfonos celulares y dispositivos electrónicos; protocolo de uso, resguardo y protección de mochilas, bananos y carteras durante la jornada escolar; Acoso y maltrato; Accidente escolar; Estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes; además de la Ley Karin.

ARTÍCULO N°68: El establecimiento educacional cuenta con un Plan de Formación Ciudadana y Programa de Educación Sexual, los cuales son constantemente actualizados y compartidos cada año con los estudiantes y apoderados con el fin de complementar los objetivos establecidos por el Ministerio de Educación.

VII. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE EMERGENCIA Y SALUD

6.1.1 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A ACCIDENTES ESCOLARES.

El presente protocolo tiene como objetivo resguardar la salud, seguridad e integridad de los y las estudiantes frente a la ocurrencia de un accidente escolar, estableciendo acciones claras, oportunas y coordinadas por parte de los funcionarios del establecimiento. Este procedimiento se aplicará ante lesiones ocurridas al interior del establecimiento, durante actividades pedagógicas, en salidas autorizadas o en el trayecto directo desde o hacia el colegio, según corresponda.

Todo funcionario del establecimiento que presencie, tome conocimiento o acompañe a un/a estudiante frente a una situación que afecte su salud o integridad física deberá actuar de manera inmediata, responsable y siguiendo los pasos establecidos en el presente protocolo. En caso de enfermedad, descompensación de salud, desmayo u otra situación similar que no corresponda necesariamente a un accidente escolar, se activará el procedimiento de atención, aviso al apoderado y derivación a salud si corresponde. Cuando la situación sea calificada como accidente escolar, se deberá emitir el formulario correspondiente al Seguro Escolar.

Procedimiento en caso de accidente al interior del establecimiento

1º Atención primaria

Frente a cualquier accidente o problema de salud, el/la profesional a cargo del estudiante será quien primero lo asista, procurando mantener la calma, contener al estudiante y evaluar de forma inicial la situación.

Se podrán realizar primeros auxilios básicos, tales como inmovilización, aplicación de frío local, contención, resguardo del estudiante o acompañamiento, siempre que la situación lo permita y sin realizar acciones que puedan agravar la lesión.

En caso de golpes fuertes, pérdida de conciencia, convulsiones, dificultad respiratoria, sangrado abundante, sospecha de fractura, lesión en cabeza, cuello o columna, o cualquier situación de riesgo, no se deberá mover innecesariamente al estudiante y se deberá solicitar ayuda inmediata.

2° Notificaciones

El/la profesional a cargo deberá informar inmediatamente lo ocurrido al Coordinador/a de Modalidad y al Equipo Directivo, entregando antecedentes claros sobre el accidente, estado del estudiante y medidas iniciales adoptadas.

El Coordinador/a de Modalidad, Inspectoría General o Dirección informará lo antes posible al apoderado/a o familiar responsable, solicitando su presencia en el establecimiento o en el servicio de urgencia, según la gravedad de la situación.

El establecimiento deberá mantener actualizado un registro de contactos de emergencia de cada estudiante, incluyendo teléfonos de apoderados, familiares autorizados, antecedentes médicos relevantes, alergias o indicaciones especiales informadas por la familia.

3° Atención avanzada y traslado

Para una evaluación médica, y siempre que la condición del estudiante lo permita, el/la profesional a cargo junto al Coordinador/a de Modalidad deberán trasladar al estudiante al Servicio de Urgencia del Hospital Villarrica, utilizando transporte escolar u otro medio institucional disponible.

En caso de que el/la estudiante no respire, no responda a estímulos, no se mueva, presente dificultad respiratoria severa, pérdida de conciencia, lesión grave o riesgo vital, se deberá llamar inmediatamente al SAMU 131 y solicitar asistencia médica de urgencia. Si el funcionario cuenta con capacitación para ello, podrá iniciar maniobras de reanimación cardiopulmonar mientras llega la asistencia especializada.

El/la estudiante deberá estar siempre acompañado/a por un funcionario adulto responsable hasta que llegue el/la apoderado/a o familiar autorizado, o hasta que se realice el relevo formal en el servicio de urgencia.

Una vez que el/la apoderado/a o familiar responsable se presente en el servicio de urgencia y asuma el acompañamiento del estudiante, el funcionario del establecimiento podrá regresar a la escuela, dejando constancia del relevo realizado.

4° Registro del accidente

El/la funcionario/a que presenció el accidente o atendió en primera instancia la situación deberá registrar lo acontecido durante la misma jornada en el libro anecdótico o registro institucional correspondiente.

El registro deberá incluir, al menos, fecha, hora, lugar del accidente, nombre del estudiante, descripción breve de lo ocurrido, medidas adoptadas, personas informadas, traslado realizado si corresponde y nombre del funcionario responsable del registro.

5° Seguro Escolar

Cuando la situación corresponda a un accidente escolar, el/la profesional a cargo deberá completar la Declaración Individual de Accidente Escolar o formulario correspondiente, con firma y timbre del establecimiento.

Se deberán emitir tres copias del formulario: una para el Servicio de Urgencia, una para el apoderado/a y una para el establecimiento, la cual deberá quedar archivada como respaldo institucional.

Procedimiento en caso de accidente en el trayecto desde o hacia el establecimiento

1° Atención primaria

Frente a un accidente ocurrido en el trayecto directo desde o hacia el establecimiento, será el/la apoderado/a, familiar o adulto responsable que acompañe al estudiante quien deberá asistirlo en primera instancia, procurando entregar primeros auxilios básicos cuando corresponda y resguardar su integridad.

En caso de gravedad, riesgo vital, pérdida de conciencia, dificultad respiratoria, sangrado abundante o sospecha de lesión grave, se deberá llamar inmediatamente al SAMU 131 y evitar mover innecesariamente al estudiante.

2° Notificaciones

El/la apoderado/a o familiar deberá informar lo antes posible al profesional con quien el/la estudiante haya tenido o tendrá clases, entregando antecedentes sobre lo ocurrido y el estado de salud del estudiante.

El/la profesional a cargo informará inmediatamente al Coordinador/a de Modalidad, Inspectoría General o Dirección, para activar las acciones correspondientes y orientar a la familia respecto del Seguro Escolar, si corresponde.

3° Atención avanzada y traslado

Para una evaluación médica, el/la apoderado/a o familiar responsable deberá trasladar al estudiante al Servicio de Urgencia del Hospital Villarrica o al centro asistencial que corresponda.

En caso de que el/la estudiante se encuentre grave o exista riesgo vital, se deberá llamar de inmediato al SAMU 131 para solicitar asistencia médica de urgencia.

4° Registro del accidente

El/la profesional que reciba la información deberá dejar registro de lo ocurrido en el libro anecdótico o registro institucional correspondiente, incorporando los antecedentes entregados por el apoderado/a o familiar.

5° Seguro Escolar

Cuando la situación corresponda a un accidente escolar ocurrido en el trayecto directo desde o hacia el establecimiento, el/la profesional a cargo de la Modalidad correspondiente deberá completar la Declaración Individual de Accidente Escolar o formulario respectivo, con firma y timbre del colegio.

Se deberán emitir tres copias del formulario: una para el Servicio de Urgencia, una para el apoderado/a y una para el establecimiento.

Criterios generales de gravedad para la actuación del establecimiento

Clasificación de Accidentes Escolares y Traslado Recomendado

Clasificación de Accidentes Escolares

TIPO DE ACCIDENTE	EJEMPLOS	RIESGO VITAL	TRASLADO RECOMENDADO
LEVE	Raspones, heridas superficiales, golpes leves, contusiones menores, sangrado nasal controlado, molestias transitorias.	No	Atención de primeros auxilios básicos en el establecimiento. Aviso al apoderado. Retiro por apoderado o traslado particular si requiere evaluación médica.
MENOS GRAVE	Esguinces, heridas que podrían requerir sutura, golpes con inflamación importante, caídas sin pérdida de conciencia, dolor persistente.	No	Aviso inmediato al apoderado. Traslado por apoderado o vehículo particular acompañado por funcionario autorizado. Entrega del formulario de accidente escolar.

GRAVE	Fracturas evidentes, traumatismo craneal con síntomas, quemaduras extensas, cortes profundos, convulsión en estudiante sin diagnóstico conocido, sospecha de lesión cervical o de columna.	Potencialmente	Mantener al estudiante estable. No movilizar ante sospecha de lesión cervical o de columna. Avisar al apoderado. Solicitar ambulancia según evaluación. Entrega del formulario de accidente escolar.
MUY GRAVE O DE RIESGO VITAL	Pérdida de conciencia, paro cardiorrespiratorio, dificultad respiratoria severa, anafilaxia, hemorragia abundante, electrocución, ahogamiento, traumatismo craneoencefálico severo.	Sí	Activación inmediata de SAMU (131). Aplicación de primeros auxilios dentro de las competencias del personal. Traslado exclusivo por ambulancia. Comunicación inmediata con familia y dirección del establecimiento.

Casos Especiales Frecuentes en Escuelas Hospitalarias

SITUACIÓN MÉDICA	EJEMPLOS	RIESGO VITAL	TRASLADO RECOMENDADO
Descompensación de condición médica conocida	Crisis epiléptica en estudiante diagnosticado, hipoglicemia, hiperglicemia, crisis de ansiedad, complicaciones asociadas a tratamientos médicos.	Variable	Seguir protocolo individual de salud del estudiante. Contactar al apoderado y determinar necesidad de ambulancia o traslado particular según síntomas.
Emergencia médica	Convulsión prolongada, dificultad respiratoria, reacción alérgica severa, pérdida de conciencia.	Sí	Activación inmediata de SAMU (131) y aplicación de primeros auxilios según capacitación del personal.

Administración de medicamentos de emergencia	Uso de inhalador de rescate, glucosa, medicación prescrita para crisis específicas.	Variable	Contactar al apoderado y determinar su pronta llegada para la posible administración de medicamentos. Evaluar necesidad de derivación a centro asistencial.
Complicación aguda durante atención educativa	Dolor intenso, vómitos persistentes, sangrado inesperado, descompensación repentina.	Potencialmente	Evaluación inmediata, aviso a familia y traslado particular o ambulancia según gravedad.

El personal del establecimiento no está autorizado para administrar medicamentos, realizar procedimientos clínicos ni ejecutar tratamientos médicos. Ante una emergencia o descompensación de salud, su función será brindar contención, supervisión, primeros auxilios básicos dentro de sus competencias, informar a la familia y gestionar oportunamente la derivación al servicio de salud correspondiente.

Categorización de urgencia referencial del sistema de salud

La siguiente categorización se incorpora solo como referencia informativa, ya que la clasificación final será determinada por el personal de salud del centro asistencial:

C1: Riesgo vital o emergencia. Requiere atención inmediata. Ejemplos: paro cardiorrespiratorio, dolor al pecho con palidez y sudoración, respiración agónica o con jadeo, persona con lesión traumática que no responde a estímulos.

C2: Paciente de alta complejidad. Requiere atención a la brevedad. Ejemplos: persona confusa, letárgica, desorientada, con dolor muy intenso, dificultad respiratoria, corte profundo o sangrado importante.

C3: Paciente de mediano riesgo. El tiempo de atención dependerá de la cantidad de pacientes C1 y C2 que deban ser estabilizados previamente. Puede ser resuelto en un SAR, según criterio del equipo de salud.

C4: Paciente de baja complejidad. Puede ser atendido en SAPU, SAR o centro de salud más cercano a su domicilio, según corresponda.

C5: Paciente sin urgencia inmediata. Será atendido cuando exista cupo disponible y puede asistir al CESFAM más cercano, de acuerdo con la orientación entregada por salud.

6.1.2 PROTOCOLO ACTUACIÓN FRENTE A CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS

Marco Legislativo.

La ley de Alcohol y drogas, ley 20.000 obliga a denunciar, cuando existe sospecha o consumo en establecimientos educacionales. La normativa procesal penal obliga a directores, profesores o cualquier funcionario del establecimiento educacional, denunciar los delitos que afecten a estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. El incumplimiento de esta obligación de denunciar acarrea una sanción penal que consiste en el pago de una multa de una a cuatro UTM. Ante la sospecha de consumo de parte de algún miembro de la comunidad educativa se dispondrán una serie de acciones que permitan orientar de manera efectiva al estudiante y su familia; Puede realizarse en el Ministerio Público, Carabineros o en la PDI en los casos de delitos ocurridos al interior de los recintos educacionales, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se tome conocimiento del hecho.

Artículo 7°- Los planes y programas de estudio de LEY 20105 la Educación General Básica y de la Educación Media del Art. 1 N° 6 ambas modalidades deberán considerar objetivos y D.O. 16.05.2006 contenidos destinados a educar e instruir a los escolares sobre los daños que provoca en el organismo el consumo de productos hechos con tabaco y la exposición al humo del mismo, como también el carácter adictivo de éstos.

Procedimiento actuación en caso de sospecha o de consumo de alcohol, drogas y/o tabaco en establecimiento.

1° Detección: Todo funcionario que reciba información respecto a que un estudiante está consumiendo drogas, tabaco, alcohol u otras sustancias o artículos cuyo uso se encuentre regulado y sea exclusivo para mayores de edad, ya sea al interior o fuera del establecimiento, o bien cuando un estudiante lo comunique voluntariamente o sea sorprendido en dicha conducta, deberá informar de manera inmediata al profesor/a jefe y al equipo de Convivencia Escolar.

En caso de que la información sea entregada por un estudiante a otro miembro de la comunidad educativa, será este último quien deberá canalizar hacia el equipo correspondiente.

Asimismo, en situaciones en que el estudiante sea sorprendido *infraganti* consumiendo o en posesión de drogas, tabaco, alcohol u otras sustancias o artículos cuyo uso esté restringido a menores de edad, el profesional a cargo estará facultado para solicitar la entrega del elemento. Dicho artículo será retenido por el establecimiento y resguardado, siendo posteriormente entregado exclusivamente al apoderado del estudiante.

2° Comunicación: El equipo de Convivencia Escolar contactará al apoderado del estudiante vía telefónica para informar y citar a reunión, junto con esto se enviará un e-mail al apoderado registrando la situación con el objetivo de levantar evidencia. Una vez el apoderado se presente, se realiza una entrevista para indagar sobre las conductas de él o los estudiantes involucrados para recabar antecedentes y conductas observadas desde el hogar, de esta forma, también se informan detalles sobre lo ocurrido y se da aviso de las acciones a seguir.

Se solicitará a los padres evaluación y apoyo con especialistas externos, para resguardar la situación emocional del estudiante. La falta de cumplimiento de esta derivación será considerada una “vulneración de derechos” del estudiante y se procederá a realizar las denuncias correspondientes.

3° Indagación: El equipo de Convivencia Escolar inicia un proceso de indagación junto al Profesor jefe de él o los estudiantes involucrados, elaborando un informe con los detalles del caso. Esta indagación incluye entrevista con estudiantes y personal del establecimiento involucrado, realizadas durante la jornada escolar. El plazo para realizar la indagación no deberá superar 7 días hábiles. Durante este proceso se resguardará el derecho de todas las partes a ser oídos y presentar antecedentes que permitan acreditar su versión de los hechos.

4° Derivación: La Dirección del establecimiento evaluará la pertinencia de derivar o denunciar la situación a organismos competentes, tales como SENDA Previene, el OS-7 de Carabineros de Chile o la Policía de Investigaciones de Chile (PDI), considerando la naturaleza, gravedad y contexto de los hechos.

Lo anterior, en atención a que el consumo, porte o eventual tráfico de alcohol, drogas u otras sustancias o elementos cuyo uso se encuentre regulado y restringido para menores de edad, especialmente en el entorno de un establecimiento educacional, podría constituir una

infracción a la normativa vigente.

IMPORTANTE: *En caso de constatare signos de compromiso de salud del estudiante, se hará seguimiento del “protocolo de actuación frente a accidentes escolares”.

* Los alumnos o miembros de la comunidad que consuman drogas en el establecimiento o sus alrededores y sean descubiertos, arriesgan sanciones que implican multas, asistencia obligatoria a programas de prevención o rehabilitación o a trabajos en beneficio de la comunidad.

Programa de prevención de consumo de alcohol, drogas y/o tabaco.

1º Sensibilización: Se realizarán talleres informativos y dinámicos sobre las consecuencias del consumo de alcohol, tabaco y drogas lícitas e ilícitas, con el fin de concientizar a los estudiantes y apoderados, además de educar a docentes en conceptos básicos de la temática, factores de riesgo, protección y prevención.

2º Promoción de hábitos saludables: A través de talleres, redes sociales, reuniones y diversas actividades se promoverá el autocuidado en los estudiantes, de manera que puedan reconocer y fortalecer factores de protección e incorporar nuevos hábitos saludables que impulsen conductas sanas.

3º Comunicación: Dentro del establecimiento se mantendrá una comunicación efectiva y constante con las familias y redes de apoyo, de manera que estos visualicen el colegio como un espacio seguro y de confianza, al igual que con los estudiantes, quienes como sujetos de derechos cuentan con la libertad de resolver dudas, reflexionar y buscar ayuda en caso de estar viviendo o ser testigos de una situación de conflicto.

6.1.3. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A CONDUCTAS SUICIDAS Y/O AUTOLESIVAS

La conducta suicida puede ser definida como una preocupación o acto que intencionalmente infrinja a un daño o cause la muerte de sí mismo, yendo desde la ideación al suicidio consumado. De esta forma, se suman la conducta autolesiva, que no necesariamente busca la muerte, no obstante, puede generarla de igual forma.

PROCEDIMIENTO

1º Detección: Todo funcionario que tenga sospecha o reciba información de que un

estudiante esté presentando conductas de riesgo o directamente conductas suicidas, debe informar esta situación a profesor jefe y psicóloga, quien realizará entrevista con el estudiante para evaluar riesgos y entregar herramientas de prevención. Si se desestima el riesgo, se informará a padres y profesores para que se mantengan atentos a una nueva señal. Si se estima riesgo se continuará con el siguiente paso.

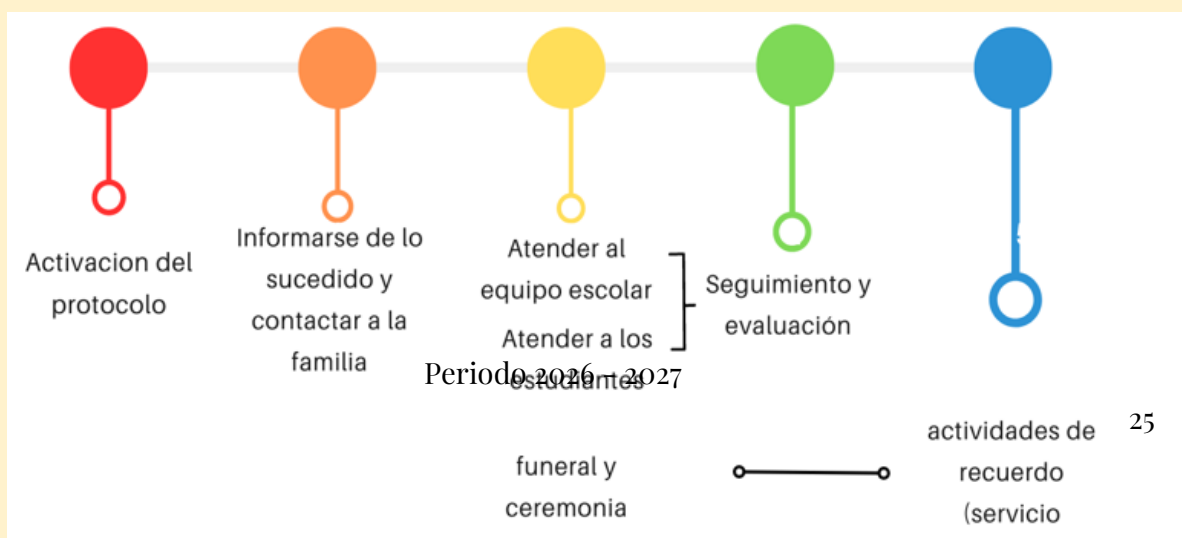
2° Comunicación: Al realizar la entrevista y existan indicadores de conductas autolesivas o suicidas, se entregará el apoyo y contención al estudiante, fortaleciendo factores protectores y herramientas para llevar a cabo el proceso, indicando que esta situación se debe informar a los padres para su protección. El estudiante debe permanecer fuera del aula, acompañado por psicólogo o profesor mientras se cita a padres o cuidadores, quienes deben asistir a entrevista que quedará registrada. Durante esta entrevista se informará respecto a los hechos, buscando promover la movilización y psicoeducación sobre la temática.

3° Derivación: Deberá realizarse derivación con trabajadora social del hospital y/o médico tratante para reforzar tratamiento adecuado en el estudiante que permita retomar sus actividades cotidianas. En caso de que exista un intento de suicidio o autolesión dentro del establecimiento debe activarse además protocolo de accidentes escolares.

IMPORTANTE: Todo el proceso debe ser realizado desde una postura abierta a escuchar al estudiante, sin juzgar o responder a los motivos que el estudiante pueda entregar, en todo momento se debe respetar los tiempos de la persona, agradecer el espacio de confianza y entregar el apoyo y contención que requiere.

SUICIDIO CONSUMADO

Dada la posibilidad de que ocurriese este evento dentro o fuera del establecimiento, es necesario atender las necesidades de la familia afectada y promover una cultura donde no vuelva a ocurrir una situación como esta.



1° Detección.

En caso de ocurrir en el establecimiento: Se dará conocimiento a la familia afectada para que se acerquen al establecimiento, brindarle contención y entregar información a las autoridades competentes, de parte de la Director o de quien designe. Por parte del equipo directivo, se designará una comisión, para efectos más operacionales, que cambia caso a caso, de no más de 3 a 4 personas, pueden ser:

1. Profesores.
2. Asistentes.
3. Asistentes profesionales.

Por otro lado, se debe informar a los profesores sobre el hecho para se notifique a los apoderados de los estudiantes que estén en jornada de clases puedan retirarse. Una vez los estudiantes sean retirados, se convocará una reunión con el equipo directivo, convivencia escolar, profesor jefe del estudiante y asistentes para planificar los días siguientes al suceso.

En caso de ocurrir fuera del establecimiento: Si es un estudiante o el apoderado del estudiante afectado quien informa, se realizará el mismo procedimiento, entregando la contención y escucha de quien informa, entregando el apoyo y herramientas necesarias para el manejo inmediato. Al mismo tiempo se debe informar a apoderados que los estudiantes que estén en la jornada de clases pueden retirarse y una vez que se encuentren únicamente los funcionarios, se convocará una reunión con el equipo directivo, convivencia escolar, profesor jefe del estudiante y asistentes para planificar los días siguientes al suceso.

2° Informar: Se informará al resto de la comunidad educativa por parte del equipo directivo, junto con ello se mantendrá la comunicación con la familia afectada, para saber cual es el estado de ellos y las necesidades que requieran, En este caso se decidirá en torno a la participación en las ceremonias fúnebres para acompañar a la familia. Además, se redactará un comunicado para ser entregado tanto a la comunidad educativa, así como a la comunidad local, proporcionando información acerca de los hechos, resguardando la identidad del estudiante y su familia.

3° Retorno: Pasado el periodo de duelo que el equipo directivo estime adecuado, se realizará

una jornada, conversatorio, o lo que se estime conveniente, a fin de asegurar el bienestar de los estudiantes, a su vez, reafirmando el compromiso por parte de la comunidad educativa a apoyar, acompañar y ayudar a quien lo requiera.

4° Seguimiento: Una comisión designada por el equipo directivo mantendrá el contacto con la familia afectada para conocer el estado emocional, ofreciendo ayuda psicosocial. Además, Convivencia Escolar será responsable de realizar la prevención y promoción de conductas favorables, propiciando espacios para la conversación, contención y psicoeducación.

5° Acompañamiento: Convivencia Escolar indaga sobre el estado emocional de los funcionarios, entregando espacios de acompañamiento, contención y conversación, incluso si es necesario realizarlo de manera individual. Al mismo tiempo que con estudiantes más afectados. Por otro lado, en caso de que esta situación ocurriese durante la jornada escolar o son varios los estudiantes informados de forma inmediata durante este período, debe realizarse primeros auxilios psicológicos con el grupo.

6° Actividades de recuerdo: El equipo directivo del establecimiento, pondrá a disposición espacios y tiempos para que la comunidad estudiantil realice ceremonias, servicios religiosos y acompañamiento a la familia, a fin de que se cierren de manera adecuada los ciclos de duelo, además de participar de los servicios religiosos que la familia promueve.

6.1.4. PLAN DE ACCIÓN FRENTE A DEFUNCIÓN DE UN INTEGRANTE DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Como parte de una comunidad, es primordial acompañar en el proceso de duelo a cada uno de los integrantes de esta, ya sea por el fallecimiento de alguien que es parte de esta comunidad, tales como funcionarios, apoderados o estudiantes, como de familiares cercanos a estos. Es por esto que se propone un plan de acción para abordar este tipo de situaciones, buscando principalmente acompañar, contener y apoyar a la familia afectada a través de estrategias para sobrellevar la situación de manera lo más favorable posible.

DEFUNCIÓN DE ESTUDIANTE O FUNCIONARIO DE MANERA NATURAL O ACCIDENTE

1. **Detección:** En caso de ocurrir en el establecimiento: Se dará conocimiento a la familia afectada para que se acerquen al establecimiento, brindarle contención y entregar información a las autoridades competentes, de parte de la Director o de quien designe. Por parte del equipo directivo, se designará una comisión, para efectos más

operacionales, que cambia caso a caso, de no más de 3 a 4 personas, pueden ser: Profesores. Asistentes. Asistentes profesionales.

Por otro lado, se debe informar a los profesores sobre el hecho para se notifique a los apoderados de los estudiantes que estén en jornada de clases puedan retirarse. Una vez los estudiantes sean retirados, se convocará una reunión con el equipo directivo, convivencia escolar, profesor jefe del estudiante y asistentes para planificar los días siguientes al suceso.

En caso de ocurrir fuera del establecimiento: Si es un estudiante o el apoderado del estudiante afectado quien informa, se realizará el mismo procedimiento, entregando la contención y escucha de quien informa, entregando el apoyo y herramientas necesarias para el manejo inmediato. Al mismo tiempo se debe informar a apoderados que los estudiantes que estén en la jornada de clases pueden retirarse y una vez que se encuentren únicamente los funcionarios, se convocará una reunión con el equipo directivo, convivencia escolar, profesor jefe del estudiante y asistentes para planificar los días siguientes al suceso.

2. **Informar:** Se informará al resto de la comunidad educativa por parte del equipo directivo, junto con ello se mantendrá la comunicación con la familia afectada, para saber cual es el estado de ellos y las necesidades que requieran. En este caso, se decidirá en torno a la participación en las ceremonias fúnebres para acompañar a la familia. Además, se redactará un comunicado para ser entregado tanto a la comunidad educativa, así como a la comunidad local, proporcionando información acerca de los hechos, resguardando la identidad del estudiante y su familia.
3. **Retorno:** Pasado el periodo de duelo que el equipo directivo estime adecuado, se realizará una jornada, conversatorio, o lo que se estime conveniente, a fin de asegurar el bienestar de los estudiantes, a su vez, reafirmando el compromiso por parte de la comunidad educativa a apoyar, acompañar y ayudar a quien lo requiera.
4. **Seguimiento:** Una comisión designada por el equipo directivo mantendrá el contacto con la familia afectada para conocer el estado emocional, ofreciendo ayuda psicosocial. Además, Convivencia Escolar será responsable de realizar la prevención y promoción de conductas favorables, propiciando espacios para la conversación, contención y psicoeducación.
5. **Acompañamiento:** Convivencia Escolar indagará sobre el estado emocional de los funcionarios, entregando espacios de acompañamiento, contención y conversación, incluso si es necesario realizarlo de manera individual. Al mismo tiempo que con

estudiantes más afectados. Por otro lado, en caso de que esta situación ocurriese durante la jornada escolar o son varios los estudiantes informados de forma inmediata durante este período, debe realizarse primeros auxilios psicológicos con el grupo.

6. **Actividades de recuerdo:** El equipo directivo del establecimiento, pondrá a disposición espacios y tiempos para que la comunidad estudiantil realice ceremonias, servicios religiosos y acompañamiento a la familia, a fin de que se cierren de manera adecuada los ciclos de duelo, además de participar de los servicios religiosos que la familia promueve.

DEFUNCIÓN DE APODERADO U OTRO FAMILIAR DE UN ESTUDIANTE DE MANERA NATURAL O ACCIDENTAL

1. **Recepción:** Si el estudiante recibe la información durante la jornada escolar, se le entregará la contención y acompañamiento emocional requerido mientras otra persona asista a retirar al estudiante.
2. **Informar:** Se le informará al resto de la comunidad educativa por parte del equipo directivo, junto con ello se mantendrá la comunicación con la familia afectada, para saber cual es el estado de ellos y las necesidades que requieran. En este caso se decidirá en torno a la participación en las ceremonias fúnebres para acompañar a la familia.
3. **Retorno:** Pasado el periodo de duelo que el estudiante o su familia estime adecuado, se mantendrá un seguimiento del estado emocional del estudiante, con el fin de propiciar un espacio de conversación y contención.

DEFUNCIÓN DE UN FAMILIAR DE UN FUNCIONARIO DE MANERA NATURAL O ACCIDENTAL

1. **Recepción:** Si el funcionario recibe la información durante la jornada laboral, se entregará la contención y acompañamiento emocional, en caso de ser necesario, se realizará esta contención para que la persona esté en condiciones para retirarse o ser acompañado hasta dónde debe dirigirse (hospital, hogar, etc.). En caso de ser informado desde otro espacio, se entrega de igual forma la contención, acompañamiento y seguimiento de las necesidades de la persona.
2. **Informar:** Se informará al resto del plantel por parte del equipo directivo, junto con ello. En este caso se decidirá en torno a la participación en las ceremonias fúnebres para acompañar a la familia.

3. **Duelo:** Según el vínculo con el familiar fallecido, este tendrá una cantidad de días legales de permiso con goce de sueldo.

C1: En caso de la muerte de un hijo: 10 días corridos de permiso pagado.

C2: En caso de muerte del cónyuge o conviviente civil: 7 días corridos de permiso pagado.

C3: En caso de la muerte de un hijo en gestación: 7 días hábiles.

C4: En caso de la muerte de un hermano, del padre o la madre: 4 días hábiles.

4. **Retorno:** Pasado el periodo de duelo legal y el tiempo que la persona estime conveniente, se realizará un seguimiento y acompañamiento al funcionario, entregando un espacio de contención y conversación.

***IMPORTANTE:** Todo proceso debe ser realizado desde la empatía, respetando los tiempos y espacios que requiera la persona afectada, sin presionar a la persona para que comparta cómo se siente, considerando que todas las personas tienen diferentes reacciones a este tipo de situaciones. Por otro lado, queda a criterio de cada integrante de la comunidad educativa el cómo decide acompañar de manera personal, ya sea por mensaje de texto, llamadas, visitas, etc.

6.1.5. PROTOCOLO ANTE AMENAZAS GRAVES Y/O ATENTADOS - ESCUELA HOSPITALARIA REVIVIR DE VILLARRICA

1. OBJETIVO

El presente protocolo tiene por finalidad establecer un procedimiento claro, oportuno y coordinado que permita abordar de manera eficaz situaciones de amenazas graves, anunciadas o eventuales atentados al interior del establecimiento educacional, resguardando la integridad física y psicológica de estudiantes, funcionarios y demás personas presentes en el recinto.

Considerando que la Escuela Hospitalaria desarrolla su labor en un contexto de atención de salud, donde los estudiantes presentan una condición de especial vulnerabilidad, este protocolo prioriza en todo momento su **integridad física y estabilidad psicológica**.

2. DEFINICIÓN DE AMENAZA Y ATENTADO

Para efectos del presente protocolo, se entenderá como **amenaza** toda expresión verbal, escrita o digital que manifieste la intención de causar daño a personas o a la comunidad educativa, ya sea de manera directa o indirecta. Asimismo, se entenderá por **atentado** toda acción o planificación orientada a causar daño grave a la integridad física de las personas o a la infraestructura del establecimiento o del recinto de salud.

Se considerarán especialmente como situaciones de riesgo:

- Aquellas amenazas que incluyan planificación o referencia temporal.
- Las amenazas dirigidas a funcionarios, estudiantes o personal de salud.
- La manifestación de intención de portar o utilizar armas.
- Toda conducta o mensaje que genere temor fundado respecto de la seguridad de la comunidad educativa.

Toda amenaza de atentado será considerada como una situación de riesgo alto, debiendo activarse de manera inmediata el presente protocolo según los niveles de respuesta definidos a continuación.

3. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

3.1 Activación del Protocolo y Canales de Comunicación

La comunicación de la amenaza se adaptará a la inmediatez del peligro:

- **Amenaza de Riesgo No Inminente (Diferida):** Ante la detección de una amenaza que apunte a ser ejecutada en días posteriores o donde el riesgo no sea inmediato, la primera persona que tome conocimiento deberá comunicar de manera **privada y directa a la Dirección o a cualquier integrante del equipo directivo**. El objetivo es realizar una evaluación de seguridad sin generar alarma innecesaria en la comunidad educativa ni en el entorno hospitalario.
- **Amenaza de Riesgo Inminente (Peligro Actual):** Frente a una amenaza que represente un peligro inmediato de ser concretada, se activará la respuesta de emergencia bajo la siguiente cadena de acciones simultáneas:
- **Alerta Interna:** El funcionario que detecta la amenaza enviará un mensaje de alerta al **grupo de WhatsApp institucional**. Esto permite que todo el equipo se entere de manera simultánea para activar el resguardo de inmediato.
- **Denuncia Policial Inmediata:** De forma paralela a la alerta interna, el **Director(a) o cualquier miembro del equipo directivo** disponible deberá llamar de inmediato a las autoridades (Carabineros de Chile al 133 o PDI al 134).
- **Aviso a Seguridad Hospitalaria:** Un integrante del equipo directivo informará a la central de guardias del hospital para coordinar el apoyo en el perímetro.
- **Aviso a apoderados:** Simultáneamente, otro miembro del equipo directivo deberá informar a los apoderados, a través de los canales oficiales del establecimiento, con el fin de coordinar el retiro de los estudiantes, resguardando en todo momento el orden, la seguridad y las indicaciones del equipo de salud.

3.2 Medidas de Resguardo en Espacio Aula

Una vez activado el protocolo en el espacio físico del colegio, se adoptarán las siguientes medidas:

- **Encierro Preventivo (Lockdown):** Todos los funcionarios deberán encargarse de aislarse lo más posible de la amenaza. Se procederá a cerrar puertas, bloquear accesos y ubicar a los estudiantes en zonas seguras (lejos de ventanas y puertas de vidrio), priorizando siempre su estabilidad emocional.
- **Evacuación de Emergencia:** Si el funcionario a cargo evalúa que el aula **no constituye un lugar seguro** para resistir la amenaza, deberá liderar una evacuación dinámica. La evacuación se realizará hacia la plaza exterior contigua al establecimiento, utilizando la salida por la puerta principal. Una vez en el exterior, cada docente o funcionario responsable deberá dirigir al grupo de estudiantes a su cargo hacia el retén de Carabineros ubicado al costado de la plaza, con el fin de asegurar su resguardo y facilitar la coordinación con las autoridades.

Durante todo el proceso, se deberá mantener el control del grupo, evitando dispersiones y priorizando la seguridad y contención de los estudiantes.

3.3 Denuncia

En toda situación que implique riesgo para la integridad de las personas, el establecimiento deberá realizar la denuncia correspondiente ante las autoridades competentes (Carabineros de Chile, PDI). Esta acción es una **obligación institucional**, independiente de la edad del presunto responsable o del grado de veracidad inicial de la amenaza.

Finalización de la emergencia y suspensión de actividades

Una vez controlada la situación de amenaza y verificado que todos los estudiantes se encuentran debidamente resguardados y retirados del establecimiento o entregados a sus respectivos apoderados, la Dirección determinará el cierre de la emergencia.

En dicho contexto, se dispondrá la **suspensión de las actividades laborales**, autorizando a los funcionarios a retirarse a sus domicilios, siempre que no existan requerimientos adicionales asociados a la situación ocurrida.

Los funcionarios deberán mantenerse disponibles y atentos a las comunicaciones oficiales del establecimiento, a la espera de nuevas instrucciones por parte de la Dirección o Ministerio de Educación respecto de la continuidad de las actividades y medidas posteriores.

3.4 Medidas respecto del responsable

Si se identifica al responsable de una amenaza o atentado, la conducta será considerada **falta gravísima**. El establecimiento aplicará las medidas disciplinarias contempladas en su Reglamento Interno, pudiendo activar el procedimiento de la **Ley Aula Segura**. Se garantizará el debido proceso y se considerará la condición de salud de los estudiantes involucrados en coordinación con el equipo clínico.

3.5 Contención, Acompañamiento y Comunicación

- **Apoyo:** El equipo psicosocial brindará contención emocional inmediata a los afectados, considerando el impacto emocional y las condiciones de salud de los alumnos.
- **Comunicación:** La información a la comunidad se entregará de manera oportuna y responsable, resguardando la confidencialidad y evitando alarmas innecesarias fuera del periodo de crisis.

3.6 Finalización del Procedimiento y Seguimiento

El cierre del evento y la determinación de retorno a la normalidad podrán ser dictaminados por **cualquier miembro del equipo directivo**. Posteriormente, se realizará un seguimiento del caso, dejando registro de las acciones y evaluando la efectividad de las medidas implementadas.

4. DISPOSICIÓN FINAL

El establecimiento se compromete a actuar de manera responsable y coordinada, priorizando siempre la protección de la vida, la salud y el bienestar de todos sus integrantes ante cualquier amenaza.

VI.II. PROTOCOLOS DE ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO PSICOSOCIAL

6.2.1. PROTOCOLOS DE ACOMPAÑAMIENTO EMOCIONAL Y CONDUCTUAL

Los Primeros Auxilios Psicológicos se refieren a la asistencia humana luego de la crisis. Tienen el fin de reducir el impacto emocional, restableciendo el equilibrio de la persona. Estos permiten reconfortar a las personas y ayudarlas a sentirse calmadas, evaluar necesidades y preocupaciones, brindar ayuda y apoyo práctico.

En contexto de educación hospitalaria es necesario capacitar a comunidad educativa respecto a PAP debido a situaciones de crisis, descompensación o ataques de pánico/ansiedad en estudiantes debido a sus diferentes diagnósticos. Este protocolo es una guía para abordar las situaciones de desregulación emocional y/o conductual de los estudiantes/pacientes en contexto escolar. Cabe destacar que cada caso es único y debe ser mirado en su particularidad.

SEÑALES MÍNIMAS.

Estas señales pueden variar dependiendo de las características personales y/o condición de cada uno/a.

a) Intranquilidad motora.

- b) Cambio en el ritmo respiratorio.
- c) Oposicionismo.
- d) Alteración en el contacto visual y capacidad de escucha.
- e) Formas de expresión verbal fuera de lo normativo.
- f) Irritabilidad.
- g) Exceso de salivación, acompañado de comisura blanca en los extremos de la boca
- h) Somnolencia .
- i) Intranquilidad motora
- j) Decaimiento

FASES DE CONTENCIÓN EMOCIONAL EN AULA.

1. **Contención ambiental:** Buscar factores de riesgo en el aula, observar ubicación de estudiantes e identificar espacios seguros a fin de prevenir accidentes.
2. **Advertir señales:** Si se detectan señales de ansiedad o malestar, se debe intervenir cambiando el foco del estudiante, en caso de ser necesario, trasladar hacia un espacio protector. Además, se debe advertir a otro adulto del equipo sobre la posibilidad de que la situación derive en una desregulación.
3. **Autorregulación emocional:** Acompañar al estudiante en la autorregulación emocional, aplicando PAP y herramientas de contención.

Se debe restringir o reducir una sobrecarga de estímulos provocadores de respuestas agresivas o violentas, objetos con los que se pueda hacer daño, intensidad de la luz, reducir en lo posible el ruido ambiental, entre otros.

Quien haga la contención emocional, deberá comunicar verbalmente al estudiante que la intención del acompañamiento es por su propio bien, tratando de explicar que nuestro objetivo es ayudar, acompañar y evitar que se haga daño y que no se le dejará solo/a en ningún momento.

4. **Contención física emocional:** Si las técnicas mencionadas anteriormente no son suficientes, para el manejo de la crisis, será necesario recurrir a la contención física emocional, a través de técnica del abrazo profundo, además se realizará en un espacio que sea considerado protector para el estudiante, resguardando la integridad del mismo y los demás.

Al momento de realizar la contención física, las personas responsables deben quitarse aros, anillos, pulseras, relojes, collares, zapatos con tacón, con hebilla u otro que pueda resultar un peligro y asegurarse de tener el cabello tomado, así como también,

retirar todo lo que el/la estudiante posea y que pueda ser peligroso.

En caso de que el o la estudiante no logre regularse se le deberá consultar si quiere retirarse a su domicilio.

Además se debe definir a una persona segura, quien sea un ente tranquilizador de confianza y consuelo para el estudiante.

5. **Cooperación del apoderado:** una vez sea necesario intervenir de manera física, se debe informar al apoderado para que asista al establecimiento a contribuir al proceso de regulación, se debe entregar la información manteniendo la calma e informando que se está resguardando la integridad y seguridad del estudiante. Cuando el estudiante logre transitar a la calma, se solicitará al apoderado retirarlo/a, como medida excepcional y única, para que pueda recibir la contención directa de sus padres o adultos responsables, favoreciendo su bienestar. Esta salida es autorizada y gestionada por la directora o UTP.
6. **Intervención hospital:** Si el estudiante no logra autorregularse tras la intervención del equipo de profesionales de la escuela y de su apoderado/a o tutor/a, y está en riesgo su integridad física o la de otra persona, se procederá a activar los protocolos propios del hospital.

Se activará clave blanca solicitando apoyo médico que colabore en la contención del estudiante, para ser traslado a la unidad de urgencia del Hospital, donde será evaluado por el personal médico y tratado según la necesidad del estudiante. Se aplica protocolo de accidentes escolares.

Finalmente, el apoderado o tutor en este punto, asume la responsabilidad del estudiante y la directora cumplirá el rol de acompañamiento y seguimiento del estudiante.

*Cada vez que ocurra una situación de crisis donde se requiera el uso de este protocolo, se debe dejar registro escrito de las características de este, su duración, quiénes intervinieron, además de las medidas que se tomaron, incluyendo la firma del apoderado/a o tutor/a.

*Durante el procedimiento deben estar presente al menos 2 profesionales más, quienes esté a cargo del curso, prestando apoyo a los demás estudiantes y estar alerta en caso de que sea necesario sacar del contexto al grupo o un estudiante que pudiese estar involucrado como detonante de la crisis y así evitar una desregulación en otro estudiante.

ACTUACIÓN FRENTE A CRISIS

Periodo 2026 - 2027

Técnicas de mitigación: Utilizar herramientas prácticas que favorecen la disminución de malestares asociados a eventos, por ejemplo, respiración progresiva, objetos o estímulos distractores.

Contener relato: Escuchar a la persona de manera activa, mirando a los ojos, asintiendo y validando; es importante escuchar, validar y no presionar a la persona para hablar.

Psicoeducar: explicar que existen respuestas esperables frente a estos eventos, tales como la irritabilidad, cambios de ánimo, confusión, mareos, cansancio, etc.

Estrategias de afrontamiento: Conectar con redes asistenciales, familia y/o amigos y fortalecer recursos personales para hacer frente a situaciones difíciles.

6.2.2. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES

Artículo 1. La Ley General de Educación, señala que el embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar o permanecer en los establecimientos educacionales públicos, subvencionados, pagados, y confesionales. Lo que indica que hay que otorgarles las facilidades académicas y administrativas para resguardar su derecho a la educación y prevenir la deserción escolar.

Artículo 2. El propósito de este documento es entregar orientaciones a la comunidad educativa frente a una situación de embarazo, de padre y/o madre adolescente; con el fin de fortalecer la permanencia de estos en el sistema escolar, de acuerdo a las normativas vigentes del Ministerio de Educación y los principios contenidos en nuestro Proyecto Educativo Institucional, alineados con los Reglamentos de Evaluación y Promoción y de Convivencia Escolar. Los responsables de la activación del protocolo de actuación corresponden al Profesor/a jefe, Psicóloga y comunidad educativa en general (docentes, asistentes de la educación, estudiantes y apoderados).

DERECHOS DE LAS ESTUDIANTES EMBARAZADAS Y PUÉRPERAS.

1. Las alumnas embarazadas podrán ingresar a clases y desarrollar normalmente sus actividades académicas, incluidas las evaluaciones. Sin embargo, si presentan controles médicos o problemas de salud pre y post parto, que interfieran su asistencia a clases o participación en actividades escolares, tendrán las condiciones necesarias para su óptimo desempeño.
2. Criterio para la promoción: Las alumnas embarazadas o puérperas podrán ser

promovidas de acuerdo con lo señalado en el Reglamento Interno de evaluación. Si fuera necesario por problemas de salud durante el embarazo, parto y post parto; se dará término anticipado del año escolar o se les aprobará con un semestre rendido.

3. Cuando su hijo o hija nazca, tiene derecho a amamantarlo, para esto puede salir del establecimiento en sus recreos o en los horarios que le indiquen en su centro de salud, que corresponderá como máximo a una hora de su jornada diaria de clases sin considerar traslado.
4. Podrá participar en organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos, sobre todo en la graduación y actividades extraprogramáticas.

DEBERES DE LAS ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES.

1. Asistir a sus controles del embarazo, post-parto y control sano de su hijo/a en el Centro de Salud Familiar o Clínica correspondiente.
2. Justificar sus controles de embarazo y control de niño sano con el carné de control de salud o certificado del médico tratante y/o matrona.
3. Justificar sus inasistencias a clases por problemas de salud, con certificado médico y mantener informado/a su profesor/a jefe.

COMPROMISOS DE LOS APODERADOS DE ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE EMBARAZO, MATERNIDAD O PATERNIDAD.

1. Informar al establecimiento la condición en que se encuentra el estudiante (embarazo, madres, padres adolescentes), tomando conocimiento sobre sus derechos y obligaciones, contenidos en el protocolo entregado.
2. Ser responsable del acompañamiento de su pupilo en los procesos de aprendizaje, por tanto, fiel colaborador del colegio y los profesores.
3. Justificar oportunamente las inasistencias de su hijo/a.
4. Asistir sin falta y puntualmente a las entrevistas citadas por el profesor jefe, director de ciclo o quien lo requiera.

VI.III. PROTOCOLOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA

6.3.1. PROCESO DE INVESTIGACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, NO REPETICIÓN Y REPARACIÓN DE CASOS DE ABUSO, MALTRATO, BULLYING, VIOLENCIA SEXUAL EN CONTEXTO ESCOLAR.

Este proceso está destinado para atender cualquier tipo de reclamación o denuncia por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa, con el fin de garantizar un proceso debido. Este proceso se activa al momento de realizarse una denuncia tanto por parte del alumnado, profesorado, hacia los encargados de convivencia escolar, inspectores y dirección, los cuales pueden designar el realizar la investigación, o en su defecto, si ellos recibieron la denuncia, realizar la investigación, en colaboración con el docente a cargo del grupo curso.

Cabe mencionar que este proceso es transparente, con un carácter conciliador y reparador, según la circunstancia, que más que la sanción formativa, busca inocular y fortalecer valores cívicos, además de dar espacio a conciliar posturas, cuando exista un conflicto, para propiciar métodos alternativos de resolución de estos. así como la reparación, para solventar las posibles vulneraciones que se susciten y merecen la atención de los equipos de convivencia escolar.

El proceso es el siguiente:

1. El denunciante (alumno, profesor, etc) realizará la denuncia o reclamo a profesor jefe, profesor de asignatura, inspector general o equipo directivo, explicando la situación a denunciar, dando detalles como, día, hora, profesores presentes, asignatura, etc, para dar contexto a la situación. se le informará del proceso al denunciante.
2. El equipo notifica al denunciado (contraparte) de que se ha realizado un reclamo en su contra, anunció las medidas a tomar, además de aclarar en una primera instancia la situación, al igual que el estudiante, se le pedirá una contextualización, confrontando el relato.
3. En caso de ser una vulneración por parte de un docente o personal hacia un estudiante, se notificará al apoderado en caso de una vulneración leve, o a las autoridades correspondientes en caso de una vulneración grave¹.

Desarrollo de la investigación:

Los mecanismos y herramientas para desarrollar la investigación frente a cualquier denuncia son los siguientes:

1. **Observación en clase:** el equipo de convivencia escolar, nombrará a un o unos observadores, que en contexto de clase, estarán en sala realizando la investigación,

¹ cualquier vulneración de derechos hacia un menor es constitutiva de delito, en cuanto a categorización, las leves, que corresponden a sospecha de, pueden ser denunciadas a la autoridad previa investigación del establecimiento.

recolectando antecedentes actitudinales, situaciones emergentes, y lo que sea relevante a la investigación.

2. **Entrevista de control:** en este punto, el investigador realizará entrevistas a quienes cohabitan espacios con el denunciante, compañeros de curso, docente acompañante, asistente de educación, etc, con el fin de verificar la veracidad de la situación denunciada.
3. **Deliberación:** los investigadores, en conjunto con el equipo directivo, revisarán las evidencias, entrevistas, con el fin de tomar una decisión que vaya en directo beneficio del denunciante, así como el respeto irrestricto del denunciado y su honra en caso de ser considerado rumor.

Luego de este paso, se pueden dar los siguientes escenarios:

1. Si la situación denunciada, es correspondiente a los relatos entrevistas y situaciones vistas por el o los investigadores, se realizarán las denuncias correspondientes a los organismos pertinentes, en caso que corresponda.
2. Si la situación corresponde a maltrato, matonaje, *bullying*, entre otras establecidas en el manual de convivencia escolar del establecimiento, dar las opciones a los implicados de resolverlo a través de la mediación, de no darse este escenario, realizar arbitraje, con el fin de que las medidas de compensación queden establecidas y favorezcan a ambas partes.
3. En caso de que el agravio sea por parte de un estudiante hacia el personal del establecimiento, se realizará un arbitraje por parte de mediador e inspector general, en presencia del profesor jefe, a fin de que sea este quien registre, para establecer la anotación correspondiente. y por parte del inspector establecer medida formativa que vaya en solucionar la situación inicial.

Terminado el proceso de investigación y deliberación, se finaliza el proceso de investigación con una reunión evaluativo - administrativa, en la cual estarán presentes convivencia escolar, como ente investigador, mesa directiva, como ente resolutorio, y profesor jefe, en representación, en caso de ser necesario del estudiante, el fin de esta es evaluar lo realizado en el proceso de investigación, junto con tomar en cuenta nuevos antecedentes a la causa, asimismo, tomar acciones resolutorias en caso de ser requerido.

IMPORTANTE

Cada reunión, entrevista y citación que se realice, debe ser con acta levantada y con las firmas de quienes participaron en esta, de ser posible, timbrada por dirección o inspectoría general.

Luego de cada reunión, notificar el estado de este proceso a los involucrados.

6.3.2. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A VIOLENCIA ESCOLAR

El maltrato y la violencia en el contexto escolar constituyen situaciones que afectan la convivencia, el bienestar emocional y la seguridad de los integrantes de la comunidad educativa. Estas conductas pueden presentarse entre estudiantes, así como también entre

estudiantes y funcionarios del establecimiento.

No todas las situaciones de conflicto, indisciplina o diferencias interpersonales constituyen violencia escolar. Sin embargo, cuando una conducta implica agresión física o verbal, amenazas, humillaciones, intimidación o una afectación significativa a la integridad física o psicológica de una persona, deberá ser abordada con la seriedad correspondiente.

La violencia escolar puede manifestarse mediante conductas reiteradas en el tiempo o a través de hechos aislados de especial gravedad. En este sentido, una agresión física, amenaza grave u otra acción que vulnere la seguridad o dignidad de cualquier integrante de la comunidad educativa será considerada una situación de violencia escolar, aun cuando no existan antecedentes previos.

Asimismo, existen situaciones de mayor gravedad, tales como agresiones físicas severas, amenazas graves, uso de armas u otras conductas que puedan requerir la intervención de organismos externos competentes. En estos casos, el establecimiento deberá activar los protocolos correspondientes, resguardando el debido proceso y la integridad de las personas involucradas.

SE ENTIENDE POR VIOLENCIA ESCOLAR:

El daño se ejerce de forma repetida en el tiempo, durante un periodo largo y de forma recurrente.

El agresor o agresores muestran intencionalidad de hacer daño, aunque a menudo lo justifican

1. **El daño físico:** agresiones directas (peleas, golpes, palizas, empujones) o indirectas (pequeños hurtos, destrozo de pertenencias, provocaciones).
2. **Agresiones verbales:** directas (insultos a la víctima y/o su familia, ofensas hacia la persona o su familia) o indirectas (hablar mal de alguien, sembrar rumores y mentiras).
3. **Agresión psicológica:** intimidaciones, chantaje y amenazas para provocar miedo, obtener algún objeto o dinero, u obligar a la víctima a hacer cosas que no quiere hacer.
4. **Aislamiento y exclusión social:** no dejar participar a la víctima, aislarse del grupo ignorando su presencia, o no contando con él o ella para actividades del grupo.
5. **Acoso racial, xenofobia, homofobia o por presencia de discapacidad** dirigido a colectivos de personas específicas, inmigrantes o minorías étnicas, etc.); usar sobrenombres racistas o frases estereotipadas despectivas.

6. **Acoso sexual:** Supone un atentado dirigido a la dignidad y libertad sexual de las personas. Alusiones o agresiones verbales obscenas, toques o agresiones físicas.
7. **Ciberacoso:** intimidaciones a través de e-mail, chats, mensajes en teléfono móvil (ciberacoso).

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN.

1. **Detección:** Todo miembro de la comunidad educativa que sospeche o reconozca que existe una situación de violencia, deberá ponerlo en conocimiento del profesor/a jefe y convivencia escolar para su discusión y toma de decisiones. Se debe ser cauto respecto a la información para no generar más daño ni alimentar falsos rumores ya que pueden afectar negativamente a la víctima.
2. **Comunicación:** Se deberá tener una primera entrevista con los involucrados para conocer si existe otra versión de los hechos e informar que se deberá citar a los apoderados (víctima y agresor/es) para entregar los detalles e información recibida y conocer la percepción de ellos, antecedentes y conductas que se pudiesen observar desde el hogar. Una vez finalizada la entrevista se comunicará sobre los siguientes procesos.
3. **Investigación:** Un primer nivel de actuación consiste en abrir un proceso de investigación para verificar si los incidentes son reales o no. También habrá que determinar el tipo de maltrato que se está produciendo, siguiendo la definición y características apuntadas anteriormente. Es importante detectar los agentes que están involucrados, tanto agresores como víctimas, y apoyos con los que ambos puedan contar. En múltiples ocasiones los observadores, testigos de los hechos, pueden ser cruciales para el desenlace de la situación. Por último, hay dos factores muy importantes a contemplar: la intensidad del daño, que no siempre va asociada a las conductas agresivas visibles, y el componente psicológico que se refiere a la percepción de la víctima. Por lo tanto, hay que valorar "lo que está ocurriendo" y "cómo lo vive la víctima". Finalmente habrá que averiguar desde cuándo ocurren los incidentes pues a mayor tiempo mayor daño.
4. **Primeras medidas:** Una vez determinado el grado de intensidad se deben proveer de medidas contundentes de emergencia estableciendo un plan específico para la víctima (medidas de protección y educación), agresores (reeducación y sanción) y observadores (ya sean quienes apoyen o rechacen la agresión).
5. **Desarrollo de plan de intervención, seguimiento y evaluación:** Seguimiento de la

situación y sobre los hechos que haya o estén ocurriendo y planificar una intervención a corto y largo plazo con objetivos dirigidos al cese total de las agresiones, restablecer respeto a la víctima por parte del conjunto del alumnado, discutir valores de tolerancia, solidaridad y respeto, establecer un clima de clase basado en interacciones positivas entre los miembros.

6. **Comunicación permanente:** El plan de intervención que se quiere llevar a cabo probablemente involucre a otros profesores. Es imprescindible la sensibilidad por parte del conjunto de profesores que van a tener contacto tanto con los agresores como con la víctima. Además, se debe informar al apoderado de los estudiantes los objetivos del plan de intervención, avances y cambios de conducta observados.
7. **Derivación:** Algunos casos son tan complejos que no siempre pueden tener una finalización satisfactoria. Ponerlo en conocimiento de la administración supone que se requiere que otras instancias participen en la solución del problema y en algún caso puede ser también una demanda de tipo legal. A veces por la repercusión psicológica y el debilitamiento emocional, el alumno intimidado ve como única opción el cambio de centro escolar, lo cual es inadmisibles, por lo que, si no varía la situación, es el propio centro quien podrá solicitar el cambio de institución del agresor, en caso de que a pesar de todas las medidas no cese su actitud.

PREVENCIÓN DE VIOLENCIA ESCOLAR

1. **Sensibilización:** Se realizarán talleres informativos y dinámicos sobre las consecuencias de ejercer algún tipo de maltrato y/o violencia con sus pares con el fin de concientizar a los estudiantes y apoderados, además de educar a docentes en conceptos básicos de la temática, factores de riesgo, protección y prevención.
2. **Promover un ambiente de sana convivencia:** Durante las clases de orientación se realizan actividades y dinámicas asociadas al trabajo en equipo, buen trato, respeto, etc. Además en cada clase se trabaja la cooperación en el aula y creando un ambiente no competitivo.
3. **Comunicación:** Dentro del establecimiento se mantendrá una comunicación efectiva y constante con las familias y redes de apoyo, de manera que estos visualicen el colegio como un espacio seguro y de confianza, al igual que con los estudiantes, quienes como sujetos de derechos cuentan con la libertad de resolver dudas, reflexionar y buscar ayuda en caso de estar viviendo o ser testigos de una situación de conflicto.

OBSERVACIONES.

1. Comunicar a las familias respecto a cualquier toma de decisión sobre las medidas en primera instancia, y una vez que se desarrolle el plan de intervención. Favorecer la colaboración.
2. Durante el desarrollo del plan de intervención, seguir recogiendo información desde los padres, alumnos, compañeros, profesores y otros testigos.
3. Mantener comunicación con el conjunto de profesores, siendo imprescindible la sensibilidad por parte de estos al contactar con agresores y víctimas.

6.3.3. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A VIOLENCIA DE GÉNERO

Este protocolo tiene como propósito atender cualquier tipo de hecho de violencia de género, entendida como una grave vulneración de los derechos humanos y un obstáculo para el desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y adultos. Su objetivo es establecer acciones específicas para prevenir este tipo de conductas, así como detectar, intervenir y reparar eficazmente a quienes han sido víctimas, y también sancionar y acompañar a quienes hayan incurrido en dichas agresiones, promoviendo la igualdad en dignidad y derechos.

Este documento se aplica a todos los integrantes de la comunidad educativa: estudiantes, funcionarios/as, apoderados/as y personas externas que se relacionen con la escuela. Se incluye y sanciona cualquier acción que atente contra la dignidad de una persona, su igualdad de derechos, libertad o integridad física, sexual, psíquica y/o emocional, ya sea de forma verbal, no verbal, física, presencial, virtual o telemática, y que genere un entorno intimidatorio, hostil o humillante.

MARCO NORMATIVO

El presente protocolo se sustenta en un marco normativo nacional e internacional que garantiza el respeto, la protección y la promoción de los derechos humanos, con énfasis en la igualdad de género y la protección de niños, niñas y adolescentes frente a toda forma de violencia. Las principales normativas que respaldan este protocolo son:

1. **Ley N.º 21.369 (2021):** Regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la educación superior, y aunque está dirigida a ese nivel, entrega definiciones y principios aplicables a todos los niveles educativos, especialmente en relación con el deber de prevención y respuesta institucional.

2. **Ley N.º 20.536 (2011):** Sobre Violencia Escolar, que establece el deber de los establecimientos educacionales de garantizar una convivencia escolar basada en el respeto mutuo y libre de violencia física o psicológica, incluyendo aquellas basadas en estereotipos de género, orientación sexual o identidad de género.
3. **Ley N.º 21.057 (2018):** Regula entrevistas videograbadas y otras medidas de resguardo para niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos sexuales, con el fin de evitar la victimización secundaria durante los procesos judiciales.
4. **Ley N.º 19.927 (2004):** Tipifica delitos de connotación sexual, eleva sus penas e incorpora nuevas figuras delictivas, protegiendo especialmente la integridad sexual de niños, niñas y adolescentes.
5. **Ley N.º 20.422 (2010):** Establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social para personas con discapacidad, lo que refuerza la obligación de resguardar los derechos de estudiantes en situación de discapacidad en contextos de violencia de género.
6. **Convención sobre los Derechos del Niño (CDN):** Ratificada por Chile, reconoce el derecho de niños, niñas y adolescentes a vivir libres de violencia, a ser escuchados y protegidos frente a situaciones que afecten su bienestar.
7. **Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW):** Ratificada por Chile, compromete al Estado a erradicar la violencia y discriminación por razones de género.

DEFINICIONES CLAVE:

1. **Violencia de Género:** Toda acción u omisión que cause daño físico, sexual, psicológico, económico o simbólico, basada en una situación de desigualdad por razones de género, identidad de género u orientación sexual. Puede manifestarse de forma directa o indirecta, en contextos presenciales o digitales, y afecta principalmente a mujeres, niñas, adolescentes y personas de disidencias sexo-genéricas.
2. **Violencia sexual:** Incluye actos como abuso, acoso, agresión o cualquier acción de carácter sexual no consentida o no deseada, que vulnere la dignidad e integridad de la persona.
3. **Acoso sexual:** Cualquier manifestación de connotación sexual no consentida, que se exprese mediante palabras, gestos, contacto físico, imágenes o insinuaciones, de

forma reiterada o puntual, y que afecte la dignidad, libertad o integridad de una persona. Puede ocurrir entre pares o en relaciones asimétricas de poder, como entre un adulto y un/a estudiante.

4. **Abuso sexual:** Acción en la que una persona utiliza su poder o posición para involucrar a otra, especialmente a un/a niño/a o adolescente, en actividades sexuales sin su comprensión, consentimiento o capacidad para resistir. El abuso sexual constituye delito y debe ser denunciado según la ley.
5. **Ciberacoso de connotación sexual:** Uso de medios digitales (mensajes, redes sociales, videos, imágenes) para acosar, amenazar, chantajear o difundir contenido de índole sexual sin consentimiento, con el fin de dañar, intimidar o controlar a una persona. Este tipo de violencia ha aumentado en contextos escolares y requiere una respuesta clara y actualizada, basado en motivos de género u orientación sexual.
6. **Violencia simbólica:** Expresiones culturales, sociales o comunicacionales que reproducen estereotipos sexistas, desvalorizan a mujeres o personas LGBTIQ+, refuerzan roles tradicionales de género o justifican desigualdades en el trato.
7. **Discriminación por razones de género, orientación sexual o identidad de género:** Toda forma de trato desigual, exclusión o restricción basada en prejuicios hacia la expresión de género, la identidad de género o la orientación sexual de una persona, que afecta su participación, su bienestar o sus oportunidades dentro de la comunidad educativa.

PROCEDIMIENTOS:

1. **1º Detección y recepción:** La detección se puede originar desde el relato directo de un estudiante, funcionario/a o apoderado/a, también desde la observación de señales físicas, emocionales o conductuales que levanten sospechas. En cualquiera de los casos, se debe recibir la información y entregar la contención necesaria para que la persona se sienta en un espacio seguro, desde una postura de respeto y sin emitir juicios. Al mismo tiempo, se informará a Convivencia Escolar, quienes deberán registrar la situación.

En caso de hechos graves o sospecha fundada de delito (abuso sexual, agresión sexual, acoso reiterado) se debe notificar a dirección y activar la obligación legal de denuncia (Fiscalía o Carabineros/PDI).
2. **Comunicación:** Se debe concretar entrevista con estudiante para indagar sobre su

percepción de los hechos; además se realiza una intervención para promover conductas acordes y prevenir cualquier acto de agresión sexual y resguardar la seguridad del entorno; en caso que lo ocurrido sea una situación de abuso o agresión por parte de un adulto, se considerará el “protocolo de actuación frente a vulneración de derechos”. Tanto en situación de sospecha como de hecho consumado, se debe citar a los apoderados de los estudiantes involucrados para comentar lo ocurrido e informar los procedimientos a seguir.

3. **Investigación:** Se recopilarán antecedentes, testimonios generales, y se aplicarán entrevistas de resguardo con enfoque protector, abriendo un proceso de investigación a cargo del encargado/a de convivencia escolar y equipo psicosocial, donde se recabará información sobre la conducta y relación con otros pares, realizando entrevistas aleatorias a profesores y algunos estudiantes (generales, sin utilizar nombres), de esta forma, buscar una medida correctiva y/o sancionatorias. En caso de que esta sospecha sea en relación profesor(a) y estudiante, se realiza el proceso de investigación, además se realizará acompañamiento en clases desde otro profesional que resguarde la seguridad y observar la dinámica dentro de la sala. Todo esto con el registro correspondiente de la situación. Durante todo el proceso se tomarán medidas inmediatas, como garantizar que la persona afectada no mantenga contacto con el/la presunto/a agresor/a.
4. **Continuidad:** Durante el proceso de investigación, se realizarán entrevistas con estudiantes y apoderados para informar como se ha llevado el proceso y si es necesario derivar a otros profesionales, junto con un acompañamiento al estudiante afectado/a durante todo el proceso, asegurando apoyo emocional y comunidad educativa. Además se realizan intervenciones con el curso para promover conductas acordes y prevenir cualquier tipo de violencia

IMPORTANTE: Cada uno de los procedimientos se realizará con el debido respeto hacia el niño, niña o adolescente, escuchando asertivamente, sin juzgar ni interrogar, permitiendo que el espacio sea de confianza y contención, resguardar el bienestar de las personas afectadas, evitar la revictimización y garantizar el debido proceso, resguardando el bienestar de las personas afectadas, evitar la revictimización y garantizar el debido proceso.

CLASIFICACIÓN NIVELES DE GRAVEDAD

Se considerará, a la luz de los parámetros de la ley y de los estatutos del manual de
Periodo 2026 - 2027

convivencia escolar la siguiente clasificación de niveles de gravedad para orientar las medidas de protección y posibles sanciones.

1. **Transgresión de baja gravedad:** evento o conducta aislada en el tiempo, no reiterada y focalizada, sin intención de dañar. Lenguaje de carácter sexista o inadecuado.
2. **Situaciones de mediana gravedad:** acciones reiteradas en el tiempo, en el mismo o en distintos contextos, de manera sistemática y consciente con intencionalidad de incomodar, hostigar, humillar. Invasión de intimidad o contacto físico no deseado. Discriminación por género, identidad u orientación sexual.
3. **Situaciones de alta gravedad:** transgresión que ocurre en cualquier modalidad en la cual exista evidencia o manifestación de abuso sexual o conducta de violencia sexual, ya sea reiterada o aislada. Uso de fuerza, manipulación, amenaza o coacción, para con uno de los estudiantes, por parte de uno de los estudiantes, así como de alguna persona de la familia o ajeno a este. Se realiza la denuncia a las autoridades correspondientes, según dicta la ley 21.057.

Importante: Cada caso debe ser evaluado individualmente, considerando el contexto, la edad, la intencionalidad y el impacto emocional en la persona afectada. La clasificación no implica etiquetar a los/as estudiantes, sino guiar una respuesta pedagógica y respetuosa.

PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE ABUSO SEXUAL

1. **Sensibilización:** Se realizarán talleres formativos y dinámicos para estudiantes en todos los niveles, adaptados a su edad y etapa de desarrollo sobre buen trato y respeto, perspectiva de género, educación sexual, incluyendo consentimiento y señales de alerta. Por otro lado, se realizarán capacitaciones a todo el personal del establecimiento sobre las mismas temáticas y procesos de denuncia y resguardo. Además, el establecimiento cuenta con un programa de educación sexual actualizado, el cual se encuentra publicado en la página web de la escuela y es compartido cada año con los apoderados.
2. **Comunicación:** Dentro del establecimiento se mantendrá una comunicación efectiva y constante con las familias y redes de apoyo, de manera que estos visualicen el colegio como un espacio seguro y de confianza, al igual que con los estudiantes, quienes como sujetos de derechos cuentan con la libertad de resolver dudas, reflexionar y buscar ayuda en caso de estar viviendo o ser testigos de una situación de conflicto, prestando espacios de diálogo y reflexión sobre igualdad y convivencia.

3. **Participación:** El establecimiento cuenta con equipo multidisciplinario, y profesionales especializados para enfrentar situaciones de abuso quienes están disponibles para resolver dudas y realizar acompañamiento a las familias que lo requieran, así como los estudiante serán parte de la creación de afiches y material relacionados a los valores del respeto y buen trato.

6.3.4. PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DEL ACOSO SEXUAL, LABORAL Y LA VIOLENCIA EN EL TRABAJO

MARCO LEGISLATIVO

Considerando lo dispuesto en la Ley N°21.643, conocida como LEY KARIN, que modifica el Código del Trabajo y otros cuerpos legales en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo; la Escuela Especial Hospitalaria Revivir ha elaborado el presente protocolo, el cual expresa las acciones dirigidas para prevenir el acoso sexual, laboral y la violencia en el trabajo, según lo dispuesto en el artículo 2° del Código del Trabajo, que señala que “Las relaciones laborales deberán siempre fundarse en un trato libre de violencia, compatible con la dignidad de la persona y con perspectiva de género, lo que, para efectos de este Código, implica la adopción de medidas tendientes a promover la igualdad y a erradicar la discriminación basada en dicho motivo”. Debido a esto, la Escuela Especial Hospitalaria Revivir declara que no se tolerarán conductas que puedan generar o constituir situaciones de acoso sexual, laboral y violencia en el trabajo. Contemplando una cooperación entre empleados y empleadores. Incluyendo de esta manera a todo el personal que brinde servicios en el Establecimiento Educacional.

DEFINICIONES

Acoso sexual: Conducta que una persona realiza por cualquier medio, requerimientos de carácter sexual, no consentidos por quien los recibe y que amenacen o perjudiquen su situación laboral.

Ejemplos:

1. Acercamientos físicos, caricias, abrazos, besos o intentos de realizarlas.
2. Enviar mensajes o imágenes sexualmente explícitas o participar en acoso o coerción sexualizada a través de plataformas digitales sin el consentimiento del destinatario.
3. Ofrecer recompensas o beneficios a cambio de favores sexuales o amenazar con consecuencias negativas ante la negación.
4. Presionar a alguien para que realice una actividad sexual en contra de su voluntad mediante amenazas, manipulación u otros medios.
5. Chistes de doble sentido o sexistas.
6. Chantaje.

Acoso Laboral :Conducta que constituya agresión u hostigamiento ejercida por cualquier medio, y que tenga como resultado para el o los afectados su menoscabo, maltrato o humillación.

Ejemplos:

1. Agresión física, psicológica, abuso emocional o mental por cualquier medio, incluyendo amenazas.
2. Acoso psicológico, abuso emocional o mental,
3. Juzgar el desempeño de un trabajador de manera ofensiva.
4. Aislamiento, cortar o restringir el contacto de una persona con otras, privándola de redes de apoyo social, ya sea por orden de un jefe o por iniciativa de los compañeros de trabajo.
5. El uso de nombres ofensivos para inducir el rechazo o condena de la persona
6. Usar lenguaje despectivo o insultante para menospreciar o degradar a alguien.
7. Hacer comentarios despectivos sobre la apariencia, inteligencia, habilidades, competencia profesional, género, etnia, origen social, vestimenta o características corporales.
8. Obligar a un/a trabajador/a a permanecer sin tareas que realizar u obligar a realizar tareas que nada tienen que ver con su perfil profesional con el objetivo de denigrar o menospreciar.
9. Guardar información o alterar información para causar confusión en su desempeño laboral o profesional, y luego acusar de negligencia o faltas profesionales o administrativas.
10. Desacreditar a la persona, difundiendo rumores malintencionados o falsos que dañan su reputación, imagen o profesionalismo.

Violencia en el trabajo ejercidas por terceros ajenos a la relación laboral: Conductas que afecten a las y los trabajadores, con ocasión de la prestación de servicios, por parte de clientes, proveedores, usuarios, visitas, entre otros.

Ejemplos:

1. Gritos o amenazas
2. Uso de garabatos o palabras ofensivas
3. Golpes, zamarreos, puñetazos, patadas o bofetadas.
4. Conductas que amenacen o resulten en lesiones físicas, daños materiales en los entornos laborales utilizados por las personas trabajadores o su potencial muerte.
5. Robo o asaltos en el lugar de trabajo

Comportamientos incívicos: Comportamiento descortés o grosero que carecen de una clara intención de dañar, pero que entran en conflicto con los estándares de respeto mutuo. Para enfrentar eventuales comportamientos incívicos se debe:

1. Usar un tono de voz apropiado y carente de agresividad cuando se habla.
2. Evitar gestos físicos no verbales hostiles y discriminatorios propendiendo a una actuación amable en el entorno laboral.
3. Respetar el espacio personal del resto de las personas trabajadoras.
4. Mantener especial reserva de la información que se ha proporcionado en el contexto personal por otra persona del trabajo, en la medida que dicha situación no constituya delito o encubra una situación potencial de acoso laboral o sexual.

Sexismo: Cualquier expresión basada en la idea de que algunas personas son inferiores por razón de su sexo o género. El sexismo puede ser consciente y expresarse de manera hostil.

Ejemplos:

1. Comentarios denigrantes y/o chistes sexistas o discriminatorios hacia las mujeres o diversidades basados en dicha condición.
2. Comentarios sobre fenómenos fisiológicos de una mujer o diversidades.
3. Darle a una mujer una explicación no solicitada cuando ella es experta en el tema, denominado “mansplaining”.
4. Interrumpir bruscamente a una mujer mientras habla y sin esperar que ella termine, denominado “maninterrupting”.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN

En el marco de la gestión de factores psicosociales en el trabajo, la Escuela Especial Hospitalaria Revivir establece una serie de compromisos para prevenir situaciones de riesgo y promover un ambiente laboral positivo.

1. Elaboración e implementación del protocolo de prevención del acoso sexual, laboral y la violencia en el trabajo: El objetivo de este protocolo es fortalecer entornos laborales seguros y libres de violencia, donde se potencie el buen trato, se promueva la igualdad con perspectiva de género y se prevengan las situaciones constitutivas de acoso sexual, laboral y de violencia en el trabajo.

2. Identificación y evaluación de factores psicosociales: Promover factores protectores que favorezcan la salud y el bienestar psicológico de los trabajadores, tales como la comunicación, el liderazgo y espacios de autocuidado, al mismo tiempo, identificar y evaluar los factores de riesgo psicosocial en el trabajo y su impacto en el bienestar de los colaboradores, como situaciones y/o conductas que pueden dar origen al acoso laboral.



3. Formación y sensibilización: Formar y sensibilizar a todos los colaboradores sobre factores psicosociales en el trabajo y la promoción de un ambiente laboral saludable y respetuoso, capacitando constantemente sobre factores de riesgo, medidas de prevención y protección que se adoptarán, además de las medidas de investigación, de sanción y acompañamiento a las víctimas.

MEDIDAS DE ACTIVACIÓN PROTOCOLO

Investigación

1. La investigación comienza por denuncia de la persona afectada por una conducta de acoso sexual, laboral o violencia en el trabajo.
2. La denuncia puede realizarse de forma verbal o escrita. Si es verbal, quien la reciba debe levantar acta de la misma, que debe ser firmada por la persona denunciante.
3. La denuncia se puede realizar ante el empleador o ante la respectiva Inspección del Trabajo.
4. Recibida la denuncia, el empleador debe adoptar de inmediato alguna de las medidas de resguardo necesarias (separación de espacios físicos, redistribución de jornada, atención psicológica temprana, u otras que considere pertinentes).
5. En caso de haberse realizado la denuncia ante la Inspección del Trabajo, este organismo dentro del plazo de 2 días hábiles instruirá al empleador a adoptar alguna de las medidas de resguardo que considere necesarias.
6. Recibida la denuncia, el empleador cuenta con un plazo de 3 días para iniciar una investigación interna o remitir los antecedentes a la Inspección del Trabajo que corresponda para que lleve a cabo la investigación.
7. La investigación deberá concluir dentro del plazo de 30 días (con independencia que se lleve a cabo ante el empleador o ante la Inspección del Trabajo).
8. La investigación debe reunir las siguientes características:
 1. Debe garantizar el derecho de ambas partes a ser oídas y regirse por los principios de confidencialidad, imparcialidad y perspectiva de género.
 2. Debe ajustarse a las directrices definidas en el reglamento que deberá dictar el Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
 3. Debe ser delegada preferentemente a un trabajador con formación en materias de acoso, género o derechos fundamentales.
 4. La empresa puede realizar la investigación interna por medio de una empresa externa especialista.
 5. En caso que una denuncia sea realizada por acoso sexual y se constata que la conducta no es constitutiva de tal, sino que es de acoso laboral (sexista) u otro, igualmente se continua con el proceso de investigación adoptando las medidas que correspondan.
9. Finalizada la investigación el empleador debe remitir a la Inspección del Trabajo para que esta se pronuncie sobre la misma dentro del plazo de 30 días, transcurridos los cuales, sin pronunciamiento, la ley dispone que se considerarán válidas las conclusiones del informe, especialmente para efectos de adoptar medidas respecto de las personas afectadas.

Medidas correctivas y sanciones: Recibido el informe de investigación, el empleador dispondrá de un plazo de 15 días para aplicar las medidas o sanciones que correspondan, estas deberán ser informadas tanto al denunciante como al denunciado dentro del mismo

plazo de 15 días.

Las medidas correctivas que se adoptarán respecto de las situaciones de violencia serán cometidas por terceros, ajenos a la relación laboral. Aun así, la Dirección del Trabajo aclara que nada obstaculiza que el empleador adopte medidas correctivas en aquellos casos de denuncias de acoso sexual y/o laboral.

Respecto a las conductas de acoso sexual o laboral, la sanción podrá consistir en una amonestación verbal, escrita, multa que no puede exceder de un cuarto de remuneración diaria, o eventualmente el despido de conformidad con las causales de las letras b) o f) del numeral 1) del artículo 160 del Código del Trabajo.

En caso que el empleador decida desvincular al trabajador denunciado por acoso laboral y/o sexual, debe cumplir estrictamente con el deber de fundamentación de la carta de comunicación del despido del artículo 162 del Código del Trabajo, expresando en este documento la o las causales invocadas y los hechos en que se funda. Lo anterior teniendo presente que se mantiene vigente y sin modificaciones el deber de acreditar la veracidad de los hechos imputados en la carta de despido en el juicio (Art. 454 N° 1 del Código del Trabajo). Esto es relevante, pues el trabajador que con ocasión de este procedimiento sea despedido, podrá impugnar dicha decisión ante el tribunal competente. Para ello deberá rendir en juicio las pruebas necesarias para desvirtuar los hechos o antecedentes contenidos en el informe del empleador o de la Inspección del Trabajo que motivaron el despido.

Apoyo a las víctimas: se otorgará atención psicológica temprana, la que será realizada por profesionales psicólogos y psicólogas, especialmente capacitados en la atención del trauma, a través de los programas que dispone el organismo administrador respectivo de la Ley N° 16.744, como herramienta preventiva para abordar la eventual afectación de la salud mental de la víctima, además se establecerán medidas de resguardo de la privacidad de todos los involucrados en los procedimientos de investigación de acoso sexual o laboral (denunciantes, denunciados, víctimas y testigos), prohibiendo las acciones que los intimiden o puedan quedar en riesgo su integridad física o psíquica.

MECANISMOS DE SEGUIMIENTO

Evaluación de riesgos psicosociales: Se adjunta "Ficha de evaluación clínica por sospecha de patología mental laboral" y Anexo N°54: "Pauta sugerida para la evaluación de riesgos psicosociales y violencia y acoso en el trabajo" propuestas desde CIRCULAR N° 3813, ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA PREVENCIÓN DEL ACOSO SEXUAL, LABORAL Y VIOLENCIA EN EL TRABAJO Y OTROS ASPECTOS CONTENIDOS EN LA LEY N°21.643 (LEY KARIN).

6.3.5. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE CONFLICTO Y MALTRATO ENTRE MIEMBROS ADULTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

El conflicto es inherente a la naturaleza humana, ya que en cualquier grupo de personas, en las cuales las opiniones, intereses y puntos de vista se comunican, se pueden ver contrariadas por un otro. En las comunidades sanas, el conflicto no se evita, se trata de manera efectiva a través de distintas formas. Cuando estas situaciones llevan a menoscabos personales, agresiones tanto físicas como psicológicas, da a entender que la situación de conflicto, no se trató de una manera adecuada, y, por ende, se dio paso a escenarios de maltrato entre personas adultas, lo que lleva a actos de violencia que, como comunidad, se quieren evitar, y en caso de suceder, denunciar.

Este protocolo atenderá situaciones de violencia o maltrato que ocurran entre:

- a) Funcionarios.
- b) Apoderados.
- c) Apoderados y Funcionarios.

Resolución de Conflictos entre adultos de la comunidad educativa

El conflicto explícito, si no se trata de manera adecuada puede llevar a situaciones de maltrato y violencia, por ende se ofrecen alternativas para la resolución y tratamiento para posibles escenarios.

1. **Arbitraje:** cuando las posturas son irreconciliables, dándose a entender la posibilidad de violencia.
2. **Negociación:** cuando existen posturas irreconciliables además de voluntades de reparación por una de las partes.
3. **Mediación:** cuando ambas partes tienen voluntad de reparación.

Situaciones

Las situaciones en las cuales se activará este protocolo, y en las cuales los responsables deberán actuar conforme, tanto a este como a la ley son:

1. Actitudes o manifestaciones irrespetuosas hacia cualquier miembro de la comunidad escolar (funcionarios y/o apoderados), por ejemplo, expresarse con gestos o vocabulario groseros u ofensivos, expresarse con un volumen de voz inadecuado o gritos, etc.

2. Sustraer o destruir bienes materiales de personas (funcionarios y/o apoderados) o del establecimiento.
3. Comportarse agresivamente, conducta que puede expresarse, por ejemplo, a través de romper, golpear o dañar objetos, muebles o materiales de personas (funcionarios y/o apoderados) o del establecimiento..
4. Consumo en dependencias del establecimiento, de alcohol, tabaco u otras drogas indicadas como ilícitas en la ley. Así mismo, asistir bajo efectos de drogas o alcohol.
5. Faltas a la verdad e injurias hacia cualquier persona (funcionarios y/o apoderados) de la comunidad escolar.
6. Actitudes discriminatorias de cualquier tipo hacia funcionarios y/o apoderados, por ejemplo, ridiculizar, mofarse, descalificar, humillar, etc.
7. Amenazar explícita y/o implícitamente, de forma gestual, verbal, escrita o, a través de cualquier medio tecnológico a algún miembro de la comunidad escolar (funcionarios y/o apoderados).
8. Hacer uso indebido de elementos informáticos o tecnológicos con o sin intención de perjudicar a personas (funcionarios y/o apoderados) o a la Institución, atentando contra su dignidad (WhatsApp, Hackear, Facebook, Instagram, Twitter, etc.).
9. Agredir física o psicológicamente, a cualquier persona (funcionarios y/o apoderados) de la comunidad escolar.
10. Mostrar, difundir, y/o entregar imágenes de connotación sexual, pornográficas, eróticas, violentas u otras, inadecuadas para personas (funcionarios y/o apoderados) de la comunidad escolar.

Procedimiento

1. **Recepción de denuncia:** El adulto afectado o quien fuese testigo de la agresión, deberá denunciar de manera pronta al Equipo de Convivencia Escolar, quedando registro escrito y firmado en el Anecdotario General, y a su vez, estos deberán notificar a Dirección del establecimiento, que iniciará la investigación correspondiente.
2. **Investigación:** La Dirección determinará quién realice la investigación, resguardando que no tenga ninguna relación con los involucrados. El investigador tendrá plazo de 7 días hábiles, posterior a la denuncia para realizar entrevistas a involucrados y testigos, quedando registro de estas.
3. **Resultados:** Pasado los 7 días, el investigador deberá compartir los resultados con el equipo directivo para ejecutar un plan remedial, que será anunciado a través de una

entrevista con los involucrados, dejando registro y firma en la carta de compromiso de reparación y no repetición.

IMPORTANTE: Cualquier acto constitutivo de delito, deberá ser denunciado a la brevedad ante la autoridad competente (Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Ministerio Público).

IV. MEDIDAS DE NO REPETICIÓN Y REPARACIÓN

En este punto se especificarán las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado(a), así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento. Tales medidas podrán consistir, por ejemplo, en disculpas privadas o públicas, restablecimiento de efectos personales u otras acciones para reparar o restituir el daño causado.

Las medidas reparatorias consideran gestos y acciones que un "agresor" puede tener con la persona agredida o en beneficio de la comunidad educativa y que acompañan el reconocimiento de haber infringido un daño, las que estarán en directa relación con las normativas de acuerdo al Reglamento Interno y de Convivencia Escolar; y PEI del establecimiento. Estas serán divididas por:

1. **Entre Funcionarios:** Dependiendo de la gravedad de la situación, se efectuarán las siguientes acciones:
 1. Amonestación Verbal: Consiste en la amonestación privada y directa que será efectuada por la Directora, la cual se hará personalmente al funcionario, dejando constancia en la hoja de entrevista.
 2. Mediación entre las partes: Se realizará una mediación entre las partes con el objetivo de lograr acuerdos y compromisos entre los involucrados. Debiendo quedar registro del proceso.
 3. Amonestación Escrita: Consiste en la representación formal, por parte de la Directora, que se hace al funcionario, por escrito, dejando constancia de ella en su carpeta personal, con copia a la Inspección del Trabajo. En casos de gravedad se informarán sus conclusiones al Presidente del Directorio de la Fundación.
 4. Denuncia a Tribunales por Delitos: Si se configura un delito de agresión física u otro constitutivo de delito según la ley, la institución hará la denuncia a la autoridad competente (Carabineros, PDI o Fiscalía). Si los Tribunales de Justicia comprueban el delito, el funcionario responsable podrá perder su calidad de trabajador en conformidad con las causales establecidas en el Código del Trabajo.

2. **Entre Apoderados:** Los apoderados son miembros del Centro General de Padres y se rigen por sus estatutos y normativas internas. No obstante, como integrantes de la Comunidad Educativa, también se rigen por las normas de convivencia del Reglamento Interno y de Convivencia Escolar, así como por lo establecido en el Contrato de Prestación de Servicios Educativos. La transgresión de esta normativa será evaluada por el Director del establecimiento, y las consecuencias serán determinadas de acuerdo a la gravedad de la falta y en consideración a los antecedentes recopilados, efectuándose las siguientes acciones:

1. Entrevista Personal: Entrevista del Director con los apoderados involucrados acerca de la situación ocurrida, con el fin de analizar las causas y consecuencias de la falta cometida, estableciendo acuerdos y compromisos.
2. Mediación entre las partes: Si la situación lo amerita, se realizará una mediación entre las partes con el objetivo de lograr acuerdos y compromisos entre los involucrados.
3. Suspensión como Apoderados: En casos graves que afecten la convivencia escolar y/o las relaciones humanas de convivencia, se podrá suspender temporalmente o permanentemente su participación como apoderado en el Establecimiento, debiendo éste nombrar por escrito un apoderado reemplazante.
4. Denuncia a Tribunales por Delitos: Si se configura un delito de agresión física u otro constitutivo de delito según la ley, el establecimiento hará la denuncia a la autoridad competente (Carabineros, PDI o Fiscalía). Si los Tribunales de Justicia comprueban el delito, el apoderado responsable perderá su calidad de tal teniendo que nombrar a un reemplazante.

3. **Entre Apoderados y Funcionarios:**

1. Entrevista Personal: Entrevista de la Directora con las personas involucradas en la situación ocurrida, con el fin de analizar las causas y consecuencias de la falta cometida, estableciendo acuerdos y compromisos.
2. Mediación entre las partes: Si la situación lo amerita se realizará una mediación entre las partes con el objetivo de lograr acuerdos y compromisos entre los involucrados, en conformidad con las características establecidas en el reglamento de Convivencia Escolar.
3. Suspensión Temporal de las Funciones: En casos graves que afecten la convivencia escolar y/o las relaciones humanas de convivencia entre apoderados y funcionarios, se podrá suspender temporalmente su participación como apoderado y/o funcionario en

el colegio según corresponda, debiendo en el caso de tratarse de un apoderado nombrar un apoderado reemplazante.

4. Denuncia a Tribunales por Delitos: Si se configura un delito de agresión física u otro considerado delito por la ley, el Colegio hará la denuncia a la autoridad competente (Carabineros, PDI o Fiscalía). Si los Tribunales de Justicia comprueban el delito, el apoderado o el funcionario que resulte responsable podrán perder su calidad.

V. RECURSOS O APELACIONES

El adulto involucrado podrá apelar a la resolución adoptada por escrito y fundadamente en un plazo de 48 hrs. ante la Dirección del colegio, quien resolverá previa consulta al Comité de Necesidades Educativas dentro del plazo de cinco días, debiendo entregarse respuesta escrita de lo resuelto.

VI. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Luego de quince días hábiles de informado a los involucrados el Plan de **NO REPETICIÓN Y REPARACIÓN**, se citará a los adultos involucrados con el fin de analizar el seguimiento de los compromisos establecidos. Convivencia Escolar deberá efectuar una evaluación del plan de acción remedial, el seguimiento y acompañamiento de los involucrados. Deberá quedar registro escrito del cierre y resultados del proceso.

6.3.6 PROTOCOLO DE REGULACIÓN DEL USO DE TELÉFONOS CELULARES Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS EN CONTEXTO ESCOLAR.

FUNDAMENTACIÓN NORMATIVA

La presente regulación se incorpora al Reglamento Interno de la Escuela Hospitalaria Revivir de Villarrica en cumplimiento de la ley que regula el uso de teléfonos celulares y dispositivos electrónicos en establecimientos educacionales del país, la cual establece la facultad y el deber de los establecimientos de normar su utilización durante el desarrollo de actividades pedagógicas, debiendo dicha regulación formar parte del Reglamento Interno.

El objetivo de esta normativa es resguardar el adecuado desarrollo del proceso educativo, favoreciendo la concentración, el clima de aula y el bienestar integral de los estudiantes.

Asimismo, la presente regulación se sustenta en la Ley General de Educación, la cual dispone que todo establecimiento educacional debe contar con un Reglamento Interno que regule las normas de convivencia y establezca procedimientos claros, respetando el debido proceso y promoviendo un ambiente propicio para el aprendizaje.

Del mismo modo, se fundamenta en la Ley de Inclusión Escolar, que establece que las medidas disciplinarias deben tener carácter formativo, aplicarse con criterios de proporcionalidad y resguardar la dignidad y los derechos de los estudiantes.

En coherencia con lo anterior, la regulación del uso de dispositivos electrónicos en la Escuela Hospitalaria Revivir de Villarrica se aplicará bajo un enfoque educativo, preventivo y formativo, considerando especialmente la naturaleza hospitalaria del establecimiento y las condiciones particulares de salud de sus estudiantes.

OBJETIVO

El presente capítulo tiene por objeto regular el uso de teléfonos celulares y otros dispositivos electrónicos personales en la Escuela Hospitalaria Revivir de Villarrica, con la finalidad de:

4. Favorecer un ambiente pedagógico adecuado para el aprendizaje.
5. Resguardar la concentración y participación activa de los estudiantes en actividades educativas.
6. Prevenir situaciones que puedan afectar la convivencia escolar, tales como distracciones, interrupciones, grabaciones no autorizadas, vulneración de la privacidad o ciberacoso.
7. Promover un uso responsable, formativo y consciente de la tecnología.
8. Proteger el bienestar socioemocional de los estudiantes, especialmente considerando su condición de salud.

ALCANCE

La presente regulación será aplicable a:

1. Todos los estudiantes matriculados en la Escuela Hospitalaria Revivir de Villarrica.
2. Todas las modalidades de atención educativa impartidas por el establecimiento, incluyendo:
 - Clases presenciales.
 - Atención pedagógica en domicilio.
 - Actividades pedagógicas individuales o grupales.
 - Modalidad Sala Cama.
 - Tutorías Online.
3. Todos los espacios y tiempos en que se desarrollen actividades pedagógicas formales.

DISPOSITIVOS COMPRENDIDOS

Para efectos de este reglamento, se entenderá por dispositivos electrónicos personales:

7. Teléfonos celulares.
8. Tablets.
9. Relojes inteligentes.
10. Consolas portátiles.
11. Otros dispositivos con conexión a internet, capacidad de grabación o reproducción audiovisual.

MARCO DE APLICACIÓN

La regulación establecida en el presente capítulo se aplicará exclusivamente durante el desarrollo de actividades pedagógicas formales, respetando:

4. El derecho del estudiante a comunicarse en situaciones urgentes.
5. Las condiciones particulares derivadas de tratamientos médicos o necesidades específicas asociadas a su estado de salud.
6. Las autorizaciones expresas del docente cuando el uso del dispositivo tenga fines pedagógicos.

NORMAS ESPECÍFICAS SOBRE EL USO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS

Uso durante el desarrollo de actividades pedagógicas

Durante el desarrollo de clases, talleres, apoyos pedagógicos individuales o grupales y cualquier otra actividad formal de aprendizaje:

1. Los teléfonos celulares y dispositivos electrónicos personales deberán permanecer apagados o en modo silencioso.
2. El docente podrá solicitar el resguardo temporal del dispositivo en un espacio seguro previamente definido por el establecimiento.

3. El uso del dispositivo sólo podrá realizarse cuando exista autorización expresa del docente con fines pedagógicos.

Esta medida tiene por finalidad favorecer la concentración, la participación activa y el adecuado clima de aula.

Uso durante recreos y espacios de descanso

Durante los recreos y tiempos de descanso:

1. El uso de teléfonos celulares estará permitido.
2. Dicho uso deberá realizarse respetando las normas de convivencia escolar.
3. Se encuentra prohibida la grabación, fotografía o difusión de imágenes, audios o videos sin autorización de las personas involucradas.

Uso en modalidad domiciliaria

En el caso de atención pedagógica en domicilio:

1. El uso de dispositivos se regulará de común acuerdo entre el docente, el estudiante y su familia.
2. Se privilegiará el uso pedagógico del dispositivo cuando sea necesario para el desarrollo de actividades educativas.
3. Se mantendrán los principios de respeto, privacidad y uso responsable.

Situaciones excepcionales

Podrá autorizarse el uso del dispositivo durante la clase en los siguientes casos:

4. Actividades pedagógicas planificadas.
5. Situaciones de salud que requieran monitoreo o comunicación.
6. Comunicación urgente debidamente justificada.
7. Necesidades educativas especiales que requieran apoyo tecnológico.

La autorización será otorgada por el docente responsable.

Comunicación con las familias

En caso de situaciones urgentes:

4. El estudiante podrá solicitar autorización para responder una llamada relevante.
5. Las familias podrán comunicarse con el establecimiento a través de los canales oficiales.
6. El establecimiento garantizará que ninguna medida implique incomunicación injustificada.

PROCEDIMIENTO ANTE INCUMPLIMIENTO

Principios aplicables

Ante eventuales incumplimientos a lo dispuesto en el presente capítulo, el establecimiento aplicará medidas de carácter formativo, respetando en todo momento:

4. El principio de proporcionalidad.
5. El debido proceso.
6. El derecho del estudiante a ser oído.
7. El interés superior del estudiante.
8. El enfoque educativo por sobre el sancionatorio.

En ningún caso las medidas podrán implicar humillación, vulneración de derechos o afectación a la dignidad del estudiante.

Gradualidad de las medidas

Frente al uso no autorizado del dispositivo durante actividades pedagógicas, se aplicará el siguiente procedimiento gradual:

1. Primera instancia: Advertencia formativa

El docente realizará un llamado de atención verbal, recordando la norma y su fundamento pedagógico.

2. Segunda instancia: Retiro temporal durante la clase

Si la conducta persiste, el docente podrá solicitar el resguardo temporal del dispositivo hasta el término de la clase.

El dispositivo será depositado por el propio estudiante en un espacio seguro previamente definido dentro de la sala de clases, destinado exclusivamente para su custodia temporal.

El resguardo:

5. Tendrá carácter estrictamente transitorio.
6. No implicará revisión del contenido del dispositivo.
7. Finalizará al término de la actividad pedagógica correspondiente, momento en el cual será devuelto al estudiante.

3. Tercera instancia: Compromiso Escolar

En caso de reiteración de la conducta:

8. Se dejará registro formal del hecho.

9. El estudiante firmará un Compromiso Escolar de Uso Responsable de Dispositivos Electrónicos.
10. Se informará al apoderado.

El compromiso tendrá carácter formativo y establecerá acuerdos concretos de mejora y cumplimiento de la normativa.

4. Persistencia de la conducta

Si el incumplimiento continúa pese a las medidas anteriores:

11. Se aplicarán otras medidas disciplinarias y formativas contempladas en el Reglamento Interno.
12. Se citará al apoderado.
13. Se establecerán estrategias de acompañamiento desde el área de Convivencia Escolar.

Conductas de mayor gravedad

Se considerarán faltas de mayor gravedad asociadas al uso de dispositivos electrónicos:

1. Grabación o difusión de imágenes, audios o videos sin consentimiento.
2. Ciberacoso, hostigamiento o amenazas mediante medios digitales.
3. Vulneración de la privacidad de miembros de la comunidad educativa.
4. Negarse de manera reiterada o desafiante a cumplir la instrucción del docente respecto del resguardo del dispositivo, cuando ello altere el normal desarrollo de la clase.
5. Responder de forma agresiva, ofensiva o despectiva ante la solicitud de entregar el celular, afectando la convivencia o interrumpiendo el proceso pedagógico.

En estos casos se aplicará el procedimiento establecido para faltas graves en el Reglamento Interno, respetando el debido proceso.

Registro

Toda medida adoptada deberá:

4. Quedar registrada formalmente en el medio dispuesto por el establecimiento.
5. Indicar fecha, descripción objetiva del hecho y medida aplicada.
6. Resguardar la confidencialidad de la información.

MEDIDAS FORMATIVAS COMPLEMENTARIAS

Enfoque formativo.

Las medidas aplicadas ante incumplimientos tendrán carácter educativo y buscarán promover la reflexión y el uso responsable de la tecnología.

Podrán contemplar:

10. Conversación reflexiva guiada por el docente o encargado de convivencia.
11. Compromiso escrito de mejora.
12. Orientación sobre ciudadanía digital y convivencia.
13. Trabajo formativo relacionado con el uso responsable de dispositivos.

Acompañamiento

En caso de reiteración o situaciones que evidencian dificultad en el autocontrol o autorregulación, el establecimiento podrá:

1. Incorporar seguimiento desde Convivencia Escolar.
2. Generar acuerdos formativos con la familia.
3. Adoptar estrategias de apoyo acordes a la condición de salud del estudiante.

VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN

El presente capítulo comenzará a regir a contar del 02 de marzo de 2026, sin perjuicio del proceso formal de actualización integral del Reglamento Interno del establecimiento.

6.3.7. PROTOCOLO DE USO, RESGUARDO Y PORTACIÓN DE MOCHILAS, BANANOS Y CARTERAS DURANTE LA JORNADA ESCOLAR

1. Fundamentación

El presente protocolo tiene por finalidad promover el orden, la seguridad, el autocuidado, la responsabilidad personal y una adecuada convivencia escolar dentro del establecimiento. Asimismo, busca prevenir situaciones de extravío, deterioro de pertenencias, conflictos entre estudiantes, desplazamientos innecesarios, distracciones durante la jornada y el porte de elementos que no correspondan al contexto escolar.

Desde un enfoque formativo, esta medida no tiene un carácter punitivo, sino educativo y preventivo, orientado a favorecer hábitos de organización, cuidado de los espacios comunes y respeto por las normas de funcionamiento interno del establecimiento.

2. Objetivo general

Regular el uso, portación y permanencia de mochilas, bananos y carteras durante la jornada escolar, estableciendo criterios claros de organización y resguardo, en concordancia con el proyecto educativo institucional, la normativa interna y los principios de formación integral de los y las estudiantes.

3. Objetivos específicos

- a) Favorecer hábitos de orden y responsabilidad en el cuidado de pertenencias personales.
- b) Resguardar la seguridad de los estudiantes durante los recreos, cambios de hora y otros momentos de circulación.
- c) Prevenir pérdidas, daños, intercambios indebidos o conflictos asociados al traslado innecesario de pertenencias.
- d) Promover el cumplimiento de normas institucionales desde una perspectiva formativa.
- e) Establecer procedimientos claros de actuación frente a situaciones de incumplimiento.

4. Alcance

El presente protocolo será aplicable a todos los estudiantes del establecimiento durante la jornada escolar, incluyendo clases, recreos, cambios de hora, actos, actividades internas y demás espacios educativos, sin perjuicio de las excepciones debidamente justificadas.

5. Definiciones

Para efectos de este protocolo, se entenderá por:

Mochila: bolso o accesorio de mayor tamaño utilizado para trasladar útiles escolares, cuadernos, textos, colación u otros materiales.

Banano: accesorio pequeño de uso personal que se porta en la cintura, pecho, hombro o similar, destinado al traslado de objetos personales.

Cartera: bolso de uso personal, generalmente de mano o al hombro, destinado al traslado de objetos personales.

6. Principios orientadores

La aplicación de este protocolo se regirá por los siguientes principios:

- interés superior del niño, niña y adolescente;
- enfoque formativo;
- respeto a la dignidad del estudiante;
- proporcionalidad;
- prevención;
- inclusión;
- resguardo de la integridad física y emocional;
- acompañamiento educativo ante el incumplimiento.

7. Norma general

Durante la jornada escolar, los estudiantes deberán mantener sus **mochilas, bananos y carteras** en el espacio definido por el establecimiento o por el docente responsable, evitando portarlos, trasladarlos o sacarlos sin necesidad pedagógica o sin autorización de un adulto responsable del establecimiento.

Durante los **recreos, cambios de hora y otros períodos no lectivos**, las mochilas, bananos y carteras deberán permanecer resguardados en la sala de clases, casillero, perchero, espacio asignado u otro lugar definido institucionalmente, salvo en los casos expresamente autorizados.

8. Medidas de organización

Para el adecuado funcionamiento de esta norma, el establecimiento dispondrá las siguientes medidas:

- a) Cada curso deberá contar con una orientación clara respecto del lugar donde se mantendrán mochilas, bananos y carteras durante la jornada.
- b) El docente, educador o funcionario a cargo podrá recordar al inicio de la jornada o al término de una clase la importancia del resguardo de las pertenencias.
- c) Los estudiantes deberán portar consigo solo aquellos elementos estrictamente necesarios para la actividad pedagógica o para requerimientos personales debidamente autorizados.
- d) Se promoverá el uso responsable y ordenado de los espacios, evitando que mochilas, bananos y carteras obstruyan pasillos, salidas o zonas de desplazamiento.

9. Situaciones en que sí podrá autorizarse su porte o traslado

Se podrá autorizar el porte o traslado de mochilas, bananos o carteras en los siguientes casos:

- a) ingreso o salida del establecimiento;
- b) cambio de sala, taller, actividad pedagógica u otra dependencia cuando corresponda trasladar materiales;
- c) retiro anticipado del estudiante;
- d) necesidades de salud debidamente informadas;
- e) requerimientos asociados a necesidades educativas especiales o condiciones particulares del estudiante;

- f) traslado de colación, muda, medicamento u otro elemento necesario y justificado;
- g) situaciones excepcionales autorizadas por inspección, convivencia escolar, docente o directivo.

10. Prohibiciones específicas

Con el fin de resguardar el orden y la convivencia, no estará permitido:

- a) sacar mochilas, bananos o carteras durante recreos sin autorización;
- b) mantener estos elementos sobre el escritorio, en las piernas o encima del cuerpo cuando interfieran con el proceso pedagógico;
- c) trasladarlos innecesariamente por patios, pasillos o baños durante horas no lectivas;
- d) utilizarlos para esconder, transportar o intercambiar elementos no autorizados;
- e) manipular mochilas, bananos o carteras ajenas;
- f) generar juegos, bromas o acciones que expongan las pertenencias de otros estudiantes.

11. Responsabilidades de los estudiantes

Será responsabilidad de cada estudiante:

- a) mantener sus pertenencias en el lugar asignado;
- b) portar solo lo necesario para la jornada escolar;
- c) respetar las indicaciones entregadas por docentes y funcionarios;
- d) cuidar sus objetos personales con responsabilidad;
- e) no revisar, tomar, mover o intervenir pertenencias ajenas;
- f) comunicar oportunamente a un adulto si observa una situación de riesgo, extravío o conflicto relacionado con pertenencias.

12. Responsabilidades de los adultos del establecimiento

Corresponderá a docentes, asistentes de la educación, inspección y equipo de convivencia escolar:

- a) informar y reforzar esta norma de manera clara y respetuosa;
- b) orientar a los estudiantes respecto del sentido formativo de la medida;
- c) intervenir de manera oportuna ante incumplimientos o conflictos;
- d) aplicar medidas proporcionales, respetuosas y formativas;
- e) resguardar que no exista exposición, ridiculización o trato humillante hacia el estudiante;
- f) considerar las necesidades particulares de cada estudiante.

13. Procedimiento de actuación ante incumplimiento

Frente al incumplimiento de este protocolo, se seguirá el siguiente procedimiento:

13.1. Primer paso: recordatorio formativo

El funcionario que observe la situación realizará una intervención verbal breve, clara y respetuosa, recordando la norma y su finalidad.

13.2. Segundo paso: orientación y corrección inmediata

Se solicitará al estudiante guardar la mochila, banano o cartera en el lugar correspondiente. Se reforzará la importancia del autocuidado, el orden y el respeto por la organización escolar.

13.3. Tercer paso: diálogo formativo

Si la conducta se reitera, el estudiante será acompañado mediante un diálogo formativo individual, destinado a reflexionar sobre la norma, su sentido y la importancia de cumplir acuerdos institucionales.

13.4. Cuarto paso: registro interno

Si el incumplimiento persiste o se vuelve reiterado, podrá dejarse constancia en el registro correspondiente, según lo establecido por el reglamento interno del establecimiento.

13.5. Quinto paso: comunicación al apoderado

Cuando la conducta sea reiterada, se informará al apoderado con el objeto de fortalecer el acompañamiento familia-escuela y favorecer la adhesión a la norma desde una mirada educativa.

13.6. Sexto paso: acompañamiento por convivencia escolar o inspectoría

Si la situación se mantiene en el tiempo o se vincula a otras dificultades conductuales, podrá derivarse a inspectoría general, profesor jefe o convivencia escolar para un abordaje formativo más específico.

14. Medidas formativas sugeridas

Ante incumplimientos reiterados, podrán aplicarse medidas formativas tales como:

- a) conversación reflexiva individual;
- b) compromiso escrito del estudiante;
- c) comunicación y trabajo conjunto con el apoderado;
- d) acciones de refuerzo sobre hábitos de orden y autocuidado;
- e) acompañamiento por parte del profesor jefe, inspectoría o equipo de convivencia escolar.

Estas medidas deberán ser siempre proporcionales, respetuosas y coherentes con el reglamento interno vigente.

15. Situaciones especiales

Este protocolo deberá aplicarse considerando las particularidades de cada estudiante y respetando situaciones especiales, tales como:

- condiciones de salud;
- indicaciones médicas;
- necesidades educativas especiales;
- requerimientos emocionales o de apoyo específico;
- circunstancias familiares o personales debidamente informadas al establecimiento.

En estos casos, el establecimiento podrá adoptar criterios flexibles, razonables y ajustados a cada necesidad, resguardando siempre el bienestar del estudiante.

16. Resguardo de derechos

La aplicación del presente protocolo no autoriza revisiones arbitrarias de mochilas, bananos o carteras, ni medidas que vulneren la dignidad, intimidad o integridad de los estudiantes. Toda actuación deberá realizarse conforme al reglamento interno, a los principios del debido resguardo y al enfoque formativo que orienta la convivencia escolar.

17. Socialización del protocolo

El presente protocolo deberá ser informado a:

- estudiantes;
- madres, padres y apoderados;
- docentes;
- asistentes de la educación;
- equipo directivo.

Su difusión podrá realizarse mediante circulares, reuniones de apoderados, jornadas de curso, trabajo formativo en aula, consejos de profesores u otros medios institucionales.

18. Vigencia

El presente protocolo entrará en vigencia una vez aprobado por el establecimiento e incorporado a la normativa interna correspondiente, siendo de conocimiento obligatorio para toda la comunidad educativa.

19. Disposición final

Toda situación no prevista en este protocolo será resuelta por el equipo directivo o por quien éste designe, en coherencia con el reglamento interno, la normativa de convivencia escolar y los principios de formación, protección y resguardo de los estudiantes.

VI. IV. PROTOCOLOS DE PROTECCIÓN DE DERECHOS.

6.4.1. PROTOCOLO FRENTE A LA VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

La vulneración de derechos hacia niños niñas y adolescentes, es tipificada en el código civil como constitutiva de delito, cualquier conducta que se identifique como tal, debe denunciarse, con el fin de poner un alto a estas situaciones.

Para entender que es una vulneración y cómo actuar frente a estas, se presenta la siguiente categorización:

BAJA COMPLEJIDAD	Maltrato físico sin lesiones; Maltrato psicológico leve; Negligencias temporales (dificultad para establecer normas y límites); Testigos de VIF; Consumo de drogas de bajo riesgo; Interacción conflictiva con su medio externo; Pre-deserción escolar, entre otros.
MEDIANA COMPLEJIDAD	Maltrato físico sin lesiones; Maltrato psicológico leve; Negligencias temporales (dificultad para establecer normas y límites); Testigos de VIF; Consumo de drogas de bajo riesgo; Interacción conflictiva con su medio externo; Pre-deserción escolar, entre otros.
ALTA COMPLEJIDAD	Abuso Sexual Infantil y Violación; Deserción Escolar Prolongada (no asiste en 40 días o más); Consumo problemático de drogas; Peores formas de Trabajo Infantil; Conductas trasgresoras tipificadas como delito; Familia ausente o conductas altamente negligentes y Maltrato Grave. Niños, niñas y adolescentes en situación de Calle

PROCEDER

El profesional que reciba una situación de vulneración o sea testigo de esta, ya sea en aula de recursos, como en modalidad domicilio, deberá realizar la denuncia correspondiente, sin pasar por otro intermediario (equipo multidisciplinario) al ser de categoría leve, deberá comunicarse con Inspectoría general, para revisar caso, en los casos de mediana y alta complejidad, realizar la denuncia respectiva a Fiscalía.

IMPORTANTE: Casos en los cuales se detecte GRAVE VULNERACIÓN DE DERECHOS y en virtud a lo establecido al Código Procesal Penal “Artículo 177 del incumplimiento de la obligación de denunciar por parte de funcionarios públicos, directores de establecimientos educacionales públicos o privados, profesores a denunciar los hechos en un periodo de 24 horas de ocurridos estos, arriesgando a multa de 1 a 4 UTM. Estas denuncias deben realizarse ante Carabineros, Tribunales de Familia, Fiscalía y Policía de Investigaciones

VI.V. ANEXOS TÉCNICOS Y DE EVALUACIÓN

6.5.1 ANEXO N°54 PAUTA SUGERIDA PARA LA EVALUACIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES Y VIOLENCIA Y ACOSO EN EL TRABAJOS

I. Pauta de preguntas sobre riesgo psicosocial en la empresa

N°	Pregunta	No	Sí	¿Qué se propone para resolver esta situación?
1	El personal de la empresa, ¿alcanza siempre a terminar a tiempo las tareas encomendadas?			
2	¿Recibe el personal el reconocimiento o el estímulo adecuado al esfuerzo que se pone en las tareas? (el reconocimiento naturalmente que puede ser económico, pero también puede ser un reconocimiento humano, una felicitación, una expresión de satisfacción por la jefatura o el/la empresario/a, un permiso especial, etc.)			
3	¿Se reparten las tareas de manera equitativa entre las personas trabajadoras?			
4	¿Pueden las personas trabajadoras expresar sus opiniones en todo momento?			
5	¿Existe compañerismo entre las personas trabajadoras?			
6	¿Saben las personas trabajadoras qué se espera de cada una cuando tiene que cumplir las tareas?			
7	¿Está bien limitado el tiempo que cada persona trabajadora le dedica al trabajo en la empresa?			
8	¿Son las relaciones entre las personas trabajadoras de respeto mutuo?			

En caso de que alguna de las respuestas anteriores fuera "NO", considere alguna solución organizacional para eliminar o reducir el problema, definiendo el plazo en que se espera poder implementar dicha medida y quién es la persona responsable de la implementación de ella.

II. Pauta de preguntas sobre el acoso sexual, laboral y violencia en el trabajo

N°	Durante los últimos 12 meses en la empresa:	No	Sí	¿Qué se propone hacer para resolver esta situación?
1	¿Han existido peleas o conflictos por diversos motivos?			
2	¿Hay un ambiente donde se dan bromas desagradables para algunas personas?			
3	¿Se molesta a personas trabajadoras a través de redes sociales, por otras personas de la misma empresa (correo electrónico, Instagram, Twitter (X), Facebook, etc.)?			
4	¿Han ocurrido hechos de acoso sexual?			
5	¿Han ocurrido hechos de maltrato físico (empujones, golpes, patadas) o amenazas de maltrato?			
6	¿Han ocurrido situaciones de trato desagradable o denigrante hacia algunas personas?			
7	¿Han ocurrido situaciones de amenaza, de burla o de crítica injustificada?			

En caso de que alguna de las respuestas anteriores fuera "Sí", considere alguna solución organizacional para eliminar o reducir el problema, definiendo el plazo en que se espera poder implementar dicha medida y quién es la persona responsable de la implementación de ella.

III. Pauta de Preguntas sobre comportamientos incívicos y sexistas

Algunas de las situaciones de violencia y acoso tienen su inicio en conductas que se perciben como más leves y muchas veces han sido minimizadas o naturalizadas en el relacionamiento entre las personas trabajadoras.

Entre ellas están lo que se conoce como "comportamientos incívicos" (tal como tirar papeles sucios al suelo, examinar un cajón de escritorio de otra persona sin su permiso, gritar sin que sea necesario, hablar por celular cosas personales junto a compañeros de trabajo, entre otras).

De igual forma, a veces se observan conductas sexistas en las organizaciones (también llamadas "machistas"), como son, entre otras, interrumpir a una mujer cuando está hablando, darle explicaciones de alguna cosa sin que ella lo haya solicitado, hacer chistes sexuales, o comentarios sexuales sobre su apariencia, y en general cualquier conducta que denigre a una mujer, o a personas de otros géneros, e incluso a los hombres.

N°	Pregunta	No	Sí	¿Qué se propone hacer para resolver esta situación?
1	¿Se han observado comportamientos incívicos en el trabajo? (muchas veces en lo coloquial, se refiere a estas conductas como de "mala educación")			
2	¿Se han observado conductas que puedan ser consideradas sexistas dentro del trabajo?			

Si alguna de estas preguntas se respondió con "Sí", se recomienda que en el contexto de diálogo participativo entre todas las personas trabajadoras se redacte un código de buenas conductas, donde se aclare, con ejemplos concretos, qué tipo de conductas se espera que tengan las personas en sus relaciones dentro de la empresa, y qué tipo de conductas no serán toleradas por ningún motivo.

6.5.2 ANEXO N°16 FICHA DE EVALUACIÓN PSICOLÓGICA POR SOSPECHA DE PATOLOGÍA MENTAL LABORAL

Los siguientes son los elementos mínimos que debe contener la evaluación psicológica por sospecha de patología mental de origen laboral:

1. Identificación de la persona trabajadora evaluada, edad;
2. Historia laboral;
3. Descripción del trabajo específico que realiza;
4. Actitud y motivación hacia este;
5. Actitudes hacia jefatura, pares y subalternos;
6. Afectividad (tono afectivo predominante);
7. Exploración general de elementos de personalidad. (por ejemplo, rasgos obsesivos, histriónicos, narcisistas, evitativos, impulsivos, esquizoides, etc.); puede omitirse si se aplican pruebas proyectivas;
8. Evaluación de factores psicosociales;
9. Evaluación de carga mental de trabajo;
10. Cambios o modificaciones en condiciones o exigencias laborales que haya experimentado;
11. Factores de estrés extra laborales;
12. Explicaciones causales sobre la sintomatología que entrega la persona evaluada, y
13. Conclusiones
 - a) Hipótesis que unifique los antecedentes recopilados.
 - b) Presencia de factores de riesgo psicosocial en el trabajo.

VII. REGLAMENTO DE CONVIVENCIA

El incumplimiento de cualquiera de los artículos establecidos en el presente reglamento será considerado como una falta. Dichas faltas podrán requerir medidas de apoyo psicosocial y/o disciplinarias, según la situación. Con el fin de orientar el actuar del plantel de la Escuela Especial Hospitalaria Revivir, se presentan a continuación las formas de proceder frente a los distintos escenarios:

7.1 TIPOS DE TRANSGRESIONES AL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Transgresiones leves: Corresponden a aquellas conductas que, si bien contravienen las normas de convivencia establecidas por el reglamento interno del establecimiento, no generan daño a los miembros de la comunidad educativa. Se caracterizan por ser **acciones puntuales, aisladas en el tiempo, sin intencionalidad evidente de causar daño**, y que tienen un bajo impacto en el desarrollo normal de las actividades escolares. A menudo reflejan inmadurez, falta de atención, o desconocimiento de las normas.

Estas conductas **se abordan con medidas psicosociales que buscan** promover la reflexión, el diálogo y la autorregulación, como parte del proceso educativo integral del estudiante. Importante considerar que cualquier falta leve que se sostenga durante en el tiempo puede llevar a una medida disciplinaria.

Ejemplo de este tipo de faltas pueden ser:

6. Interrupciones verbales o conductas distractoras en el aula.
7. Incumplimiento de instrucciones básicas durante actividades escolares.
8. Atrasos reiterados sin justificación válida.
9. Inasistencias injustificadas sin aviso previo del apoderado.
10. Salidas no autorizadas del aula o de actividades pedagógicas.
11. Uso inadecuado del uniforme o presentación personal, sin motivos fundados.
12. Uso no autorizado de dispositivos electrónicos en clases.
13. Comentarios desubicados, burlas o gestos que generen incomodidad, sin intención de hostigar.
14. Agresiones físicas leves y esporádicas, sin daño corporal ni reiteración.

15. **Frente a estas faltas resulta importante:** Enfocar la intervención en el respeto por las normas básicas, fomentar la autorreflexión y fortalecer la responsabilidad personal mediante intervenciones oportunas y pedagógicas.

Transgresiones graves: Se refieren a conductas que atentan de forma significativa contra la sana convivencia escolar, afectan el bienestar psicológico o físico de una o más personas, y/o vulneran valores fundamentales de respeto, inclusión y seguridad. Estas conductas pueden ser intencionales, ser reiteradas en el tiempo, o generar un impacto importante en el clima del curso o de la comunidad educativa.

Este tipo de transgresiones exige una intervención más estructurada, con medidas disciplinarias formales, seguimiento del equipo de convivencia escolar y trabajo colaborativo con las familias.

Ejemplo de este tipo de faltas pueden ser:

1. Situaciones de acoso escolar (bullying), tanto presencial como virtual (cyberbullying).
2. Matonaje físico, psicológico o verbal.
3. Hostigamiento reiterado hacia un/a compañero/a, docente u otro miembro de la comunidad.
4. Intimidación, amenazas verbales o insinuaciones de agresión física o simbólica.
5. Discriminación por razones de género, orientación sexual, discapacidad, nacionalidad, origen étnico o socioeconómico.
6. Incitación a la violencia o a la exclusión de otros/as estudiantes.
7. Daños materiales intencionales a la infraestructura o bienes del establecimiento o de terceros.
8. Robos menores dentro del establecimiento.
9. Ingreso no autorizado a oficinas, laboratorios, bodegas u otras áreas restringidas.

Frente a estas faltas resulta importante: Promover la reparación del daño causado, responsabilizar al estudiante de sus actos y evitar la repetición, mediante medidas formativas y disciplinarias, y en coordinación con el equipo multidisciplinario del establecimiento.

Transgresiones gravísimas: Estas conductas representan una **afectación grave y directa a los derechos fundamentales de los integrantes de la comunidad educativa**, y pueden

constituir delitos según la legislación chilena vigente. Tienen un **alto nivel de intencionalidad, impacto destructivo o riesgo vital**, afectando la seguridad, integridad física, emocional o sexual de las personas, y comprometiendo el orden institucional del establecimiento.

Estas situaciones requieren **acciones inmediatas**, que pueden incluir medidas disciplinarias máximas (como la suspensión o la expulsión) y la **denuncia obligatoria a organismos competentes**, en cumplimiento de la Ley N° 21.128 (“Aula Segura”), Ley de Responsabilidad Penal Adolescente, y otras normas pertinentes.

Ejemplo de este tipo de faltas pueden ser:

1. Tráfico o microtráfico de drogas al interior o en las inmediaciones del establecimiento.
2. Porte, tenencia o uso de armas (de fuego, blancas u objetos contundentes con fines de agresión).
3. Agresiones físicas graves que generen lesiones, sangrado o daño permanente.
4. Amenazas de muerte o daño grave dirigidas a integrantes de la comunidad educativa.
5. Agresiones sexuales, abuso sexual o acoso sexual, dentro o fuera del recinto escolar.
6. Incendios provocados u otros actos de vandalismo mayor que impliquen riesgo para la vida o la seguridad.
7. Difusión de imágenes íntimas sin consentimiento, especialmente a través de redes sociales.
8. Participación en bandas organizadas que operan dentro o fuera del establecimiento.

Frente a estas faltas resulta importante: Proteger a las víctimas, garantizar el funcionamiento seguro del establecimiento, activar las rutas de denuncia institucional y legal, y aplicar medidas excepcionales como la expulsión, en estricto cumplimiento del debido proceso.

7.2 MEDIDAS PSICOSOCIALES Y DISCIPLINARIAS

Medidas Psicosociales: son acciones de apoyo formativo, pedagógico y psicológico destinadas a estudiantes que presentan dificultades de comportamiento o emocionales, o que se ven envueltos en situaciones complejas como acoso escolar o problemas de rendimiento. Estas medidas buscan reparar el daño, fomentar la reflexión y desarrollar habilidades sociales y emocionales, no son meramente punitivas, sino que buscan un crecimiento personal integral. Estas pueden ser ejecutadas por **cualquier miembro de la comunidad educativa** (profesores, asistentes de la educación, asistentes profesionales, y cualquier miembro del plantel educativo que desempeñe funciones formativas y no formativas en el establecimiento). Estas medidas realizadas siempre deberán ser informadas al equipo directivo y debe existir un registro de la realización de la misma. Esto debe ser firmado por el estudiante y el miembro de la comunidad educativa que haya llevado a cabo la medida psicosocial.

Algunas de estas pueden ser:

1. Diálogo con el alumno
2. Entrevista con apoderado.
3. Mediación.
4. Diálogo grupal.
5. Derivación a encargado/a de convivencia.
6. Conversación con profesor/a jefe.
7. Llamada de atención.
8. Citación al apoderado.
9. Cambio de modalidad de clases.

Estas no son las únicas medidas, ya que pueden ser trabajos escritos, disertaciones, murales, labores de aseo, etc. dependiendo del contexto y del estudiante para realizar dicha acción.

Medidas Disciplinarias

Medida Disciplinaria es toda acción que dirección puede tomar por cuenta propia a la luz de los antecedentes, además con conocimiento de las medidas psico-sociales ya ejecutadas.

Las siguientes medidas disciplinarias se aplicarán de manera **progresiva, proporcional y con enfoque formativo**, buscando siempre el desarrollo personal del estudiante y la mejora de la convivencia escolar. Toda acción estará debidamente registrada, contará con participación del estudiante y su familia, y respetará el derecho al debido proceso.

1.- Compromiso Escolar: Documento firmado por el/la estudiante y su apoderado/a, en el cual se reconocen las conductas observadas y se asume el compromiso de modificar estas, con apoyo del equipo educativo.

4. Se aplica en casos de faltas leves reiteradas o intermedias.
5. Puede incluir metas específicas y fechas de seguimiento.
6. Tiene carácter preventivo y educativo.
7. Requiere entrevista con el apoderado.
8. Esta medida será acompañada por una medida psicosocial.

2.- Amonestación: Comunicación escrita oficial emitida por dirección o inspectoría general, entregada al estudiante y su familia, en la que se registra una falta al compromiso previamente establecido por el estudiante y su apoderado.

4. Se considera una advertencia formal antes de avanzar a la condicionalidad de matrícula.
5. Debe ir acompañada de medidas formativas adicionales (talleres, actividades reparadoras, plan de seguimiento).
6. Requiere entrevista con el apoderado/a.

3.- Condicionalidad de matrícula. Medida aplicada en caso de conductas graves o persistentes, que condiciona la permanencia del/la estudiante en el establecimiento al cumplimiento de un plan de acción y acompañamiento.

1. Requiere registro de intervenciones previas y participación del equipo de convivencia.
2. Debe incluir evaluación periódica del cumplimiento del compromiso.
3. Involucra necesariamente al Consejo Escolar.

4.- No renovación de matrícula. Medida excepcional aplicada al término del año escolar, cuando el/la estudiante ha incumplido el compromiso bajo condicionalidad y se ha agotado todo recurso educativo y formativo.

1. Debe basarse en informes fundados y registro detallado de medidas previas.
2. Debe ser informada con una anticipación razonable a la familia.
3. Puede ser impugnada por los canales que establece la Superintendencia de Educación.

5.- Expulsión: Medida de máxima gravedad, aplicada de manera extraordinaria cuando el/la estudiante incurre en una falta gravísima que **atente gravemente contra la integridad física, psicológica o la seguridad de algún miembro de la comunidad educativa.**

1. Solo puede aplicarse tras una investigación interna, garantizando el **debido proceso**.
2. Debe contar con participación del Consejo Escolar.
3. El establecimiento debe informar a la Superintendencia de Educación y garantizar el acceso a otro establecimiento.

7.3 PROGRESIÓN DE MEDIDAS PSICOSOCIALES Y DISCIPLINARIAS.

Situación conductual	Medida sugerida	Requisitos / Observaciones
Faltas leves reiteradas (por ejemplo, 3 veces en un semestre)	Compromiso escolar	Documento firmado por el estudiante y el apoderado. Registra la conducta, establece metas de mejora y seguimiento.
Una falta grave	Compromiso escolar o Amonestación	Se elige según la intencionalidad e impacto de la falta. Puede incluir actividad formativa, carta de reflexión o intervención del equipo de convivencia.
Amonestación + una falta leve (dentro del mismo periodo)	Diálogo formativo con registro + recordatorio de compromiso.	Se evalúa si hay cambio conductual. Puede ser parte del seguimiento del compromiso escolar. Se deja constancia del encuentro. De repetirse

		alguna conducta, se avanza a condicionalidad de matrícula.
Dos faltas graves acumuladas.	Condicionalidad de matrícula.	Se comunica a la familia mediante documento formal. Debe incluir reflexión o actividad reparadora, con posible intervención del equipo de convivencia.
Reiteración de faltas leves o nuevas faltas graves tras la amonestación.	Condicionalidad de matrícula.	Requiere respaldo técnico, evidencia de medidas previas, intervención del equipo de convivencia y firma de documento por la familia.
Incumplimiento del compromiso bajo condicionalidad.	Evaluación directa del equipo directivo.	El equipo directivo revisa los antecedentes para definir la permanencia en el establecimiento. Puede derivar en no renovación de matrícula.
Falta gravísima (constitutiva de delito o que afecte gravemente la seguridad)	Procedimiento extraordinario – Ley N° 21.128	Se puede aplicar suspensión inmediata o cancelación de matrícula. Obligación de informar a la Superintendencia de Educación. Se debe respetar el debido proceso.

El cómo ejecutar estas acciones se define de la siguiente manera;

TRANSGRESIÓN	MEDIDA PSICOSOCIAL	MEDIDA FORMATIVA
Transgresión Leve	✓	✗
Transgresión grave	✓	✓
Transgresión gravísima	✗	✓

IX. CONCLUSIÓN.

La presente Normativa de Convivencia Escolar constituye un instrumento fundamental para guiar la vida en comunidad dentro de nuestro establecimiento educacional. En ella se plasman los valores, principios y acuerdos que orientan nuestras relaciones cotidianas y que buscan garantizar un entorno seguro, respetuoso, inclusivo y favorable para el desarrollo integral de todos los estudiantes. Su cumplimiento es de responsabilidad compartida por todos los miembros de la comunidad educativa, quienes tienen el deber de conocerla, respetarla y promoverla activamente. Asimismo, su aplicación debe ser coherente con los derechos humanos, los principios de justicia, equidad y participación democrática. El presente documento será revisado y actualizado periódicamente por el equipo de Dirección, Gestión, en conjunto con el Consejo Escolar, con el fin de responder de manera pertinente a los cambios sociales, culturales y educativos que afectan a nuestra comunidad. Confiamos en que esta normativa será una herramienta efectiva para fortalecer la convivencia escolar, prevenir conflictos y formar ciudadanos y ciudadanas comprometidos con una sociedad más justa, solidaria y respetuosa.

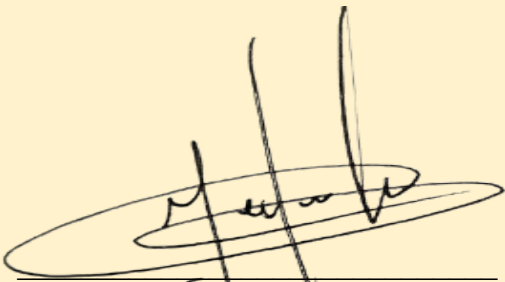
ESCUELA ESPECIAL HOSPITALARIA REVIVIR
ACTA DE MODIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE NORMATIVA
PERÍODO 2026–2027

Por medio de la presente, se deja constancia de que la normativa institucional correspondiente al período 2026–2027 ha sido revisada, modificada y actualizada de acuerdo con las necesidades del establecimiento y las disposiciones vigentes.

Asimismo, las personas que suscriben este documento declaran conocer, aceptar y aprobar las modificaciones incorporadas, comprometiéndose a velar por su correcta aplicación, difusión y cumplimiento dentro de la comunidad educativa.

Para constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Villarrica, con fecha 06 de Julio de 2026.



Thania Lagos
Directora

Yenifer Maldonado
Coordinadora del Equipo de Convivencia Escolar